



SENADO

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

PERÍODO CONSTITUCIONAL 2020-2024

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA
AÑO 2020

Sesión Ordinaria

Acta No. 0023, lunes 21 de diciembre, 2020

PERÍODO LEGISLATIVO 2020-2021
BUFETE DIRECTIVO

PRESIDENTE
RAFAEL EDUARDO ESTRELLA VIRELLA

VICEPRESIDENTE
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA

SECRETARIAS
GINNETTE ALTAGRACIA BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ
LÍA YNOCENCIA DÍAZ SANTANA DE DÍAZ



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 2 DE 111

ÍNDICE

SENADOR PRESIDENTE	7
PASE DE LISTA.....	7
PRIMER PASE DE LISTA.....	7
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.....	9
SENADOR PRESIDENTE	9
PRESENTACIÓN DE EXCUSAS.....	9
SENADOR PRESIDENTE	10
LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.....	10
LECTURA DE ACTAS	10
APROBACIÓN DE ACTAS.....	10
LECTURA DE CORRESPONDENCIAS	10
Votación 001.....	22
SENADOR PRESIDENTE	23
Votación 002	23
SENADOR PRESIDENTE	24
INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN	24
INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN.....	24
SENADOR PRESIDENTE	26
SENADOR FRANKLIN ALBERTO RODRÍGUEZ GARABITOS	26
SENADOR RAMÓN ANTONIO PIMENTEL GÓMEZ.....	26



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 3 DE 111

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA	27
SENADOR ALEXIS VICTORIA YEB	27
SENADOR PRESIDENTE	27
INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN	27
INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN	28
INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN	28
INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN	28
SENADOR PRESIDENTE	28
LECTURA DE INFORMES	28
LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN	28
SENADOR PRESIDENTE	28
SENADORA FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO	28
SENADOR ARIS YVÁN LORENZO SUERO	36
SENADOR PRESIDENTE	36
Votación 003	36
SENADOR PRESIDENTE	37
LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN	37
SENADOR PRESIDENTE	37
TURNO DE PONENCIAS	37
SENADOR ARIS YVÁN LORENZO SUERO	37
SENADOR BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ	38
SENADOR RAMÓN ANTONIO PIMENTEL GÓMEZ	39
SENADORA FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO	40
SENADOR ALEXIS VICTORIA YEB	43



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 4 DE 111

SENADOR FRANKLIN YSAÍAS PEÑA VILLALONA.....	44
SENADOR VIRGILIO CEDANO CEDANO	45
SENADORA GINETTE ALTAGRACIA BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ.....	46
SENADOR CASIMIRO ANTONIO MARTE FAMILIA	48
SENADORA LÍA YNOGENCIA DÍAZ SANTANA DE DÍAZ.....	49
SENADOR PRESIDENTE	51
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	51
SENADOR PRESIDENTE	51
Votación 004.....	51
ORDEN DEL DÍA	51
INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO.....	51
ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR.....	51
INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA.....	52
SENADOR PRESIDENTE	63
SENADOR ARIS YVÁN LORENZO SUERO.....	63
SENADOR PRESIDENTE	63
SENADOR ARIS YVÁN LORENZO SUERO.....	63
SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA	64
SENADOR PRESIDENTE.....	65
Votación 005.....	65
PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	65
PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA	65
PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN	



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 5 DE 111

COORDINADORA.....	65
SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA.....	66
SENADOR PRESIDENTE.....	66
SENADOR MILCÍADES MARINO FRANJUL PIMENTEL.....	66
SENADOR PRESIDENTE.....	75
Votación 006.....	75
SENADOR PRESIDENTE.....	76
Votación 007.....	76
SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA.....	90
SENADOR PRESIDENTE.....	91
SENADOR ANTONIO MANUEL TAVERAS GUZMÁN.....	91
SENADOR PRESIDENTE.....	99
Votación 008.....	99
SENADOR PRESIDENTE.....	100
Votación 009.....	100
INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES.....	111
INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES.....	111
INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES.....	111
INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.....	111
SENADOR PRESIDENTE.....	111
PASE DE LISTA FINAL.....	111
CIERRE DE LA SESIÓN.....	113



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 6 DE 111

SENADOR PRESIDENTE	113
CERTIFICACIÓN.....	114
FIRMAS RESPONSABLES DEL ACTA	114



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 7 DE 111

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 01:04 HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA LUNES VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2020, COMPARECIERON ANTE EL PLENO SENATORIAL, LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

SENADOR PRESIDENTE: Muy buenas tardes, señor vicepresidente del Senado, señoras secretarías del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente, siendo las 01:04 horas de la tarde, vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

1. PASE DE LISTA

1.1) PRIMER PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (22)

RAFAEL EDUARDO ESTRELLA VIRELLA	: PRESIDENTE
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA	: VICEPRESIDENTE
RICARDO DE LOS SANTOS POLANCO	: SECRETARIO AD HOC
RAMÓN ROGELIO GENAO DURÁN	: SECRETARIA AD HOC
HÉCTOR ELPIDIO ACOSTA RESTITUYO	
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO	
JOSÉ ANTONIO CASTILLO CASADO	
CRISTÓBAL VENERADO ANTONIO CASTILLO LIRIANO	
VIRGILIO CEDANO CEDANO	
JOSÉ MANUEL DEL CASTILLO SAVIÑÓN	
MILCÍADES MARINO FRANJUL PIMENTEL	
ARIS YVÁN LORENZO SUERO	



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 8 DE 111

CASIMIRO ANTONIO MARTE FAMILIA
VALENTÍN MEDRANO PÉREZ
MARTÍN EDILBERTO NOLASCO VARGAS
FRANKLIN YSAÍAS PEÑA VILLALONA
RAMÓN ANTONIO PIMENTEL GÓMEZ
FRANKLIN ALBERTO RODRÍGUEZ GARABITOS
BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ
FRANKLIN MARTÍN ROMERO MORILLO
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
IVÁN JOSÉ SILVA FERNÁNDEZ
LENIN VALDEZ LÓPEZ
ALEXIS VICTORIA YEB

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (01)

DAVID RAFAEL SOSA CERDA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (00)

No hay.-

SENADORES INCORPORADOS DESPUÉS DE COMPROBADO EL QUÓRUM E INICIADA LA SESIÓN: (09)

PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA	1:07 P. M
CRISTÓBAL VENERADO ANTONIO CASTILLO LIRIANO	1:09 P. M
CARLOS MANUEL GÓMEZ UREÑA	1:09 P. M
ANTONIO MANUEL TAVERAS GUZMÁN	1:12 P. M
LÍA YNOCENCIA DÍAZ SANTANA DE DÍAZ	1:16 P. M
GINNETTE ALT. BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	1:23 P. M



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 9 DE 111

FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO	1:23 P. M
IVÁN JOSÉ SILVA FERNÁNDEZ	1:27 P. M
MELANIA SALVADOR JIMÉNEZ	1:31 P. M

2. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el Quórum tal como lo establece el Art. 84 de la Constitución, damos inicio formalmente a la Sesión Extraordinaria del Senado de la República, correspondiente a este lunes, veintiuno (21) del mes de diciembre del año 2020.

(SIENDO LAS 01:04 P. M., SE COMPLETA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE DA INICIO A LA PRESENTE SESIÓN.)

HORA 01:04 P. M.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a tomar conocimiento de las excusas.

3. PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

(EI SENADOR SECRETARIO ADHOC, RAMÓN ROGELIO GENAO DURÁN, DA LECTURA A LAS EXCUSAS PRESENTADAS PARA ESTE DÍA.)

CORRESPONDENCIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, INGENIERO RAFAEL EDUARDO ESTRELLA VIRELLA, POR EL SEÑOR DAVID RAFAEL SOSA CERDA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA DAJABÓN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 10 DE 111

SENADOR PRESIDENTE: Pasamos al siguiente punto, lectura de correspondencias del Poder Ejecutivo.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

4.1) LECTURA DE ACTAS:

No hay.-

4.2) APROBACIÓN DE ACTAS:

No hay.-

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

5.1) PODER EJECUTIVO

CORRESPONDENCIA NO.022758, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO EDUARDO ESTRELLA VIRELLA, POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS ABINADER, REMITIENDO EL UNDÉCIMO INFORME, RELATIVO AL ESTADO DE EMERGENCIA, DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO No.265-20, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2020 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO NO.683-20, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA ENFRENTAR LA COVID-19.

COMISIÓN BICAMERAL DEL COVID-19.

Señores

Rafael Eduardo Estrella Virella



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 11 DE 111

Presidente del Senado de la República

Su despacho

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente de la Cámara de Diputados

Su despacho

Honorables presidentes de las cámaras legislativas:

Me complace dirigirme a ustedes para rendir el undécimo informe del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 266 de la Constitución y el artículo 29 de la Ley núm. 21-18 sobre regulación de los estados de excepción, con relación al estado de emergencia que fue declarado para enfrentar la COVID-19 el 20 de julio del año en curso mediante el Decreto núm. 265-20 y prorrogado a partir del 2 de diciembre mediante el Decreto núm. 683-20, en virtud de las respectivas autorizaciones dadas por el Congreso Nacional a través de sus resoluciones núm. 70-20 y núm. 235-20.

En virtud de las disposiciones legales citadas, el Poder Ejecutivo rendirá informes a las cámaras legislativas cada quince días sobre las medidas que haya tomado y la evolución de los acontecimientos que tengan lugar durante la vigencia de los estados de excepción. En consecuencia, me dirijo al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para informarles las medidas que el Poder Ejecutivo ha adoptado en el ámbito del estado de emergencia, para evitar que se continúe propagando la COVID-19, las cuales son adicionales a las informadas mediante las comunicaciones de las autoridades anteriores núm.012418 y núm.013316, del 3 y el 14 de agosto de 2020, respectivamente, así como mediante las comunicaciones del actual Gobierno núm. 013982, núm. 014819 y núm. 15805, núm.017130, núm.018308, núm.019349, núm. 020421 y núm.021588 del 28 de agosto y el 11 y 25 de septiembre, 9 y 23 de octubre, 6 y 20 de noviembre y 4 de diciembre de 2020, respectivamente.

1. Reforzamiento de las medidas de distanciamiento social



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 12 DE 111

Tras la prórroga del estado de emergencia autorizada a través de la resolución núm. 235-2020 del Congreso Nacional y declarada mediante del Decreto núm. 683-2020, se había mantenido el toque de queda y las demás medidas de distanciamiento social establecida en el decreto núm. 504-20, y sus modificaciones, las cuales fueron extendidas por última vez hasta el 22 de diciembre del año en curso, mediante el decreto núm. 684-20.

No obstante, a partir del 15 de diciembre de 2020, con el propósito de reforzar las medidas de distanciamiento social debido al actual incremento exponencial en la propagación de la enfermedad tanto a nivel nacional como internacional, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto núm. 698-20, en el cual el toque de queda y las demás restricciones propias del presente estado de emergencia quedaron modificadas de la manera siguiente:

- a) En el Distrito Nacional y las provincias Santo Domingo, Santiago, Duarte, La Vega y Puerto Plata, todos los días de 7:00 p.m. a 5:00 p. m.
- b) En el resto del país, es decir, en las provincias Azua, Bahoruco, Barahona, Dajabón, Elías Piña, El Seibo, Espaillat, Hato Mayor, Hermanas Mirabal, Independencia, La Altagracia, La Romana, María Trinidad Sánchez, Monseñor Nouel, Monte Cristi, Monte Plata, Pedernales, Peravia, Samaná, San Cristóbal, San José de Ocoa, San Juan, San Pedro de Macorís, Sánchez Ramírez, Santiago Rodríguez y Valverde, de lunes a viernes de 9:00 p. m. a 5:00 a. m. y los sábados, domingos y días feriados de 7:00 p. m a 5:00 a. m.

Sin detrimento de lo anterior, todos los días, en todo el territorio nacional, las personas contarán con una gracia hasta las 9:00 p.m. para transitar exclusivamente hacia sus respectivas residencias.

Asimismo, por excepción a los horarios generales de toque de queda dispuestos, los días 24 y 31 de diciembre de 2020 el toque de queda aplicará en todo el territorio nacional de 7:00 p. m. a 5:00 a. m. en los lugares públicos y lugares privados de uso público, pero a las personas que se encuentren en lugares de uso exclusivamente privado se les permitirá circular hasta la 1:00 a. m. del día siguiente, estrictamente para trasladarse hacia sus respectivas residencias.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 13 DE 111

Se mantienen las excepciones al toque de queda comunicadas en los informes anteriores, es decir, que se permitirá que durante los respectivos horarios de toque de queda circulen las siguientes personas:

- 1) Personas dedicadas a los servicios de salud, tales como médicos, enfermeros, bioanalistas, personal paramédico y personal farmacéutico.
- 2) Personas con alguna emergencia médica que necesiten dirigirse a algún centro de salud o farmacia.
- 3) Personas dedicadas a labores de seguridad privada debidamente identificadas.
- 4) Miembros de la prensa y demás medios de comunicación debidamente acreditados.
- 5) Operadores de vehículos dedicados a la distribución urbana e interurbana de mercancías, insumos y combustible debidamente identificados, exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- 6) Operadores de vehículos dedicados a la distribución urbana e interurbana de mercancías, insumos y combustibles debidamente identificados, exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- 7) Personas que laboren en la industria y el comercio de alimentos y productos médicos y farmacéuticos y estén en tránsito hacia o desde lugares de trabajo, siempre que porten identificación de una empresa autorizada.
- 8) Pasajeros internacionales y operadores de vehículos particulares o comerciales que estén trasladando a estos, así como empleados del sector de transporte marítimo y aéreo debidamente identificados, en tránsito hacia o desde puertos y aeropuertos.
- 9) Empleados de empresas que brinden servicios funerarios, exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- 10) Empleados o contratistas de los sectores de hotelería, minería y zonas francas, exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 14 DE 111

11) Empleados o contratistas de restaurantes que brinden servicios a domicilio de alimentos cocidos, los cuales podrán circular hasta las 11:00 p. m., exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.

12) Empleados y vehículos dedicados al transporte y distribución de alimentos, mercancías e insumos, tanto urbano como interurbano, del Plan Social de la Presidencia, debidamente identificados.

Adicionalmente, en el referido decreto, se prohíbe en el territorio nacional las reuniones de grupos de más de 10 personas en lugares públicos y lugares privados de uso público. Igual restricción aplica para establecimientos como restaurantes y bares, en donde las mesas no podrán ser ocupadas por más de 10 personas y siempre respetando los protocolos sanitarios del sector como, por ejemplo, no sobrepasar el 70% de la capacidad total del local.

También, se prohíbe en el territorio nacional el expendido de todo tipo de bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus presentaciones, por parte de cualquier persona o establecimiento comercial, todos los días de 6:00 p. m. a 5:00 a. m. Finalmente, se confirma en el territorio nacional el uso obligatorio de mascarillas en lugares públicos y lugares privados de uso público, así como las demás medidas y protocolos de distanciamiento social adoptados por las autoridades correspondientes; su incumplimiento será sancionado con las disposiciones que establece la Ley núm. 42-01 General de Salud, del 8 de marzo de 2001.

Todas estas medidas se han ratificado y mantenido en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y expertos en la materia.

2. Reforzamiento de la capacidad de respuesta frente al covid-19



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 15 DE 111

Una de las prioridades del Poder Ejecutivo en el combate de la pandemia ha sido el fortalecimiento de la capacidad para tomar y procesar pruebas de la covid-19, tal y como se ha comunicado en informes anteriores. En tal sentido, se ha procurado la masificación de la toma de pruebas PCR, y en este mes de diciembre se rompió récord de pruebas procesadas en 24 horas, alcanzándose la cifra cercana a las 8,500 pruebas PCR. Asimismo, el pasado 9 de diciembre, el Gabinete de Salud recibió de parte del Gobierno Federal de Alemania una donación de 100,000 kits de pruebas PCR para ser usadas en la población más necesitada.

Otra de las prioridades ha sido el abastecimiento de los hospitales con medicamentos, incluso aquellos que no están relacionados a la covid-19. Por ello, de cada 10 medicamentos que se indican en la red pública, ocho son suplidos en las farmacias hospitalarias a través del Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE/-CAL). Particularmente para combatir la pandemia, PROMESE/- CAL ha ampliado su gama de productos, introduciendo insumos como mascarillas, de las cuales se han comprado cerca de 12 millones, y trajes de bioseguridad para el personal de salud, de los cuales se han adquirido alrededor de 400,000.

Por otro lado, como parte de los esfuerzos para robustecer de manera general la capacidad de respuesta hospitalaria, a través del Programa Ampliado de Inmunización, se han administrado cerca de 300,000 dosis de vacuna contra la influenza, en especial a las personas dentro de los grupos de riesgo, que incluyen a menores de dos años, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con comorbilidades.

El pasado 11 de diciembre se inauguró el hospital del municipio Boca Chica, centro de salud que cuenta con emergencia, trauma, shock, el edificio de tuberculosis, áreas de imágenes de rayos X, mamografías, laboratorio, áreas de consultas, bloque quirúrgico, áreas de descanso médico, área administrativa, de servicio, cocina, comedor, lavandería, entre otras.

En informes anteriores, se había comunicado sobre el avance de la jornada de afiliación



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 16 DE 111

masiva, iniciada el pasado 1 de septiembre con el propósito de integrar para diciembre a 2 millones de dominicanos al Seguro Nacional de Salud (SENASA), incluyendo el régimen subsidiado. Finalmente, este 14 de diciembre se alcanzó la meta de afiliación de 2 millones de personas, elevando a 7,034,154 el total de personas afiliadas al SENASA y convirtiendo a esta en la principal Aseguradora de Riesgos de Salud (ARS) del país con el 60% de la población total de afiliados. Este gran esfuerzo, además de ayudar directamente a combatir la covid-19, fortalece a largo plazo la calidad del sector salud.

3. Desarrollo del año escolar 2020-2021

Para poder continuar con el desarrollo exitoso del año escolar 2020-2021, el cual inició de manera virtual y se está implementando a través de la internet, la televisión y la radio, tal y como se ha indicado en informes anteriores, el Gobierno, a través del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), está buscando realizar a principios del año que viene una licitación del espectro radioeléctrico para la realización de la tecnología 5G, lo que convertirá a República Dominicana en el segundo país de América Latina que realiza este tipo de concurso. Si bien esta medida beneficiará directamente el desarrollo del año escolar, provocará cambios sustanciales en el servicio de las telecomunicaciones de manera generalizada para todo el país. Adicionalmente, el Gobierno tiene planificado proveer del servicio de energía eléctrica a 956 escuelas públicas para asegurar que los profesores que laboran desde esos planteles puedan tener conectividad para impartir las clases a distancia en la actual pandemia.

En los primeros 24 días del año escolar 2020-2021, el Ministerio de Educación cuantifica 3,744 horas de transmisión de docencia con la participación de aproximadamente 1,300 personas en la producción del material audiovisual que se difunde virtualmente. Para ello, de más de 500 docentes, se seleccionaron 59 para que impartan las clases modelo de los 13 grados educativos.

Más allá de la positiva ejecución del año escolar 2020-2021, el Ministerio de Educación



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 17 DE 111

anunció la implementación de la Política institucional de inclusión para las personas con discapacidad, mediante la cual se resumen las acciones y programas en favor de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad física, intelectual, psíquica o múltiple. A través de esta política, desde el 7 de enero de 2021, se llevará a cabo la puesta en funcionamiento de un canal de televisión exclusivo para personas con discapacidad.

El propósito de esas políticas es promover los derechos, la inserción y el desarrollo de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad desde una perspectiva inclusiva que irradie a la escuela dominicana. Esta iniciativa no sólo favorece al desarrollo de estas personas, sino que trasciende y marca un antes y un después en la vida de las personas provistas de una discapacidad.

4. Mantenimiento de los programas de asistencia social

Como se había comunicado anteriormente, mediante el decreto núm. 358-20, el Gobierno extendió hasta el 31 de diciembre del año en curso la vigencia de los programas de ayudas sociales del Programa Quédate en Casa, los Fondos de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE I y FASE II) y el Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (Pa'Ti), para lo cual el Ministerio de Hacienda realizó una emisión de bonos soberanos ascendente a US\$3,800 millones. Un informe presentado recientemente por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) indica que estos programas temporales lograron contener el aumento de la pobreza en un 8%.

Actualmente se estudia mantener una parte de los programas sociales e ir desmontándolos gradualmente durante los primeros cuatro meses del año 2021. Independientemente de lo anterior, se procurará duplicar el Programa de Solidaridad (PROSOLI) y aumentar en 200 mil el número de sus beneficiarios.

Adicionalmente, durante el mes de diciembre, el Gobierno inició el reparto de los bonos



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 18 DE 111

navideños equivalentes a RD\$1,500 a favor de familias de escasos recursos, en sustitución de las tradicionales cajas o canastas navideñas. Esta nueva fórmula pretende ser más eficaz y justa en la distribución de los recursos, así como llegar al mayor número posible de beneficiarios, los cuales serán más de un millón. Para esto, el Gobierno depositó los recursos correspondientes a un millón de tarjetas de débito en el Banco de Reservas, vía el Gabinete de Políticas Sociales. Más de la mitad de estas tarjetas serán asignadas por Progresando con Solidaridad y la Administradora de Subsidios Sociales a las personas de menos recursos del país y el resto será distribuido a través del Plan Social de la Presidencia a instituciones que reciben apoyo, tales como fundaciones, hogares de ancianos y niños, iglesias, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, entre otros.

Como medida de fortalecimiento institucional a largo plazo, el Gobierno ha dispuesto la creación de una comisión de revisión y reestructuración de programas destinados a la protección y asistencia social, la cual presentará en 90 días un anteproyecto de ley para crear un organismo que concentre, gestione y supervise todos los programas. Con ello, se busca agilizar los procesos administrativos, racionalizar el desempeño, limitar la discrecionalidad y arbitrariedad en las decisiones y convertir las ayudas a la ciudadanía en un verdadero derecho.

5. Regulación del teletrabajo

Recientemente el Ministerio de Trabajo emitió la Resolución núm. 27-2020, la cual tiene por objeto reforzar algunos de los aspectos contenidos en la Resolución núm. 23-2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, sobre regulación del teletrabajo como modalidad especial de trabajo, a la cual nos hemos referido en informes anteriores.

6. Reactivación de la economía nacional

El mes pasado se lanzó el programa Oportunidad 14-24, con el que se busca la reinserción



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 19 DE 111

de los jóvenes vulnerables de edades entre 14 y 24 años, a través de becas de estudio y oportunidades laborales. Este comenzó en el Centro Tecnológico Comunitario (CTC) del sector Bella Vista II, en Villa Mella, Santo Domingo Norte, pero cada semana abrirán dos o tres Centros Tecnológicos Comunitarios para así abarcar el país completo; específicamente para este año, el programa estará focalizado en los sectores Capotillo, La Victoria, La Nueva Barquita, Los Guaricanos, Villa Mella, Guerra, Los Alcarrizos, Pedro Brand, Boca Chica y Ensanche Luperón.

Entre las 23 instituciones involucradas en esta iniciativa están el Ministerio de la Juventud, que proveerá becas, el Ministerio de Trabajo, que realizará la intermediación laboral con las empresas a través de las pasantías y posibles contratos, y el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), que se encargará de la capacitación. Además, el programa tiene como socio estratégico al Sistema de la Naciones Unidas, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

En informes anteriores se ha comunicado la importancia del sector turístico para reactivar la economía nacional, razón por la cual el Gobierno está implementando el Plan de Recuperación Responsable del Sector Turismo. En el marco de estos esfuerzos, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha confirmado que durante el mes de noviembre la llegada de turistas al país aumentó en un 15% con relación a los meses anteriores y para este mes de diciembre, se espera un incremento aún mayor. Asimismo, el pasado 12 de diciembre el Presidente de la República realizó nuevamente una visita al sector turístico de Punta Cana, con el propósito de seguir fortaleciendo el relanzamiento del sector no sólo en esta zona sino en todo el país.

Durante dicho encuentro con el sector turístico, el Ministerio de Turismo firmó un acuerdo con representantes de los aeropuertos internacionales y las principales cadenas hoteleras para el cumplimiento del protocolo sanitario del sector para así reforzar las acciones preventivas contra la covid-19 durante la temporada de invierno 2020. En este sentido, se continuarán las pruebas aleatorias para detectar casos de coronavirus en todos los aeropuertos del territorio



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 20 DE 111

nacional.

Otro de los sectores clave para la recuperación económica del país es el de zonas francas. Al respecto, entre los meses de septiembre y octubre las exportaciones de zonas francas totalizaron US\$1,137 millones, esto es un 7% por encima de lo que se exportó en estos dos meses en el 2019. En este sentido, las exportaciones han jugado un papel esencial en el sostenimiento de la economía nacional, aportando entrada de divisas y manteniendo empleos formales.

En general, en los últimos cinco meses se ha logrado reponer cerca de 292,000 puestos de trabajos formales, esto es más de la mitad de los que se perdieron a causa de la pandemia, de acuerdo con los datos de la Tesorería de la Seguridad Nacional (TSS). Asimismo, la cantidad de empleadores formales se ha ido recuperando, mostrándose un crecimiento neto de 18,131 entre mayo y octubre de este año, al pasarse de 69,863 a 87,994.

Adicionalmente, el Gobierno anunció que apoyará a los artistas populares que este año han sido afectados como consecuencia de las medidas de distanciamiento social adoptadas contra la covid-19. Para ello, a través del Gabinete de Política Social, se comenzó con la contratación de 20 artistas que protagonizarán conciertos que serán transmitidos por televisión y en plataformas digitales; esto incluye shows musicales que se llevarán a cabo como un especial de navidad los días 24 y 31 de diciembre. Asimismo, se dispondrá una partida de RD\$100 millones para contratar por adelantado a cerca de 70 artistas para la realización de cinco espectáculos cuando las circunstancias sanitarias lo permitan.

También con el propósito de reactivar la economía, así como de procurar su desarrollo a largo plazo, durante el primer trimestre de 2021 se presentará al público la oferta del fideicomiso para la recaudación del puerto de Manzanillo y el proyecto turístico de Pedernales.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 21 DE 111

Conforme a todas estas medidas, según el boletín núm. 273, del 16 de diciembre de 2020, del Ministerio de Salud Pública, se registra una tasa de positividad diaria de 14.26% y en las últimas 4 semanas de 13.03%. Respecto a la capacidad hospitalaria, se registran ocupadas 837 de 2,506 camas covid-19 (33%), 245 de 445 camas de unidades de cuidados intensivos (55%) y 127 de 367 ventiladores (35%). La tasa de letalidad se ubica en 1.51%.

Termino expresando mi valoración al trabajo llevado a cabo por las cámaras legislativas durante el estado de emergencia de cara a superar lo antes posible la situación provocada por la pandemia covid-19 en la República Dominicana. Hago provecho de la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi más alta estima y consideración.

LUIS ABINADER

5.2) CÁMARA DE DIPUTADOS

No hay.-

5.3) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hay.-

5.4) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hay.-

5.5) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 22 DE 111

No hay.-

5.6) SENADORES:

1- CORRESPONDENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, REMITIDA AL ING. EDUARDO ESTRELLA, PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL HONORABLE SENADOR HÉCTOR ELPIDIO ACOSTA RESTITUYO, SOLICITANDO EL RETIRO DE LA INICIATIVA No. 00130-2020, RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL PELOTERO DOMINICANO. PENDIENTE DE ESTUDIO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTES.

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos a votación el retiro de esa comunicación sometida por el senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 001 “Sometida a votación la propuesta del senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo, referente al retiro de la Iniciativa 00130-2020, Resolución que Declara el 23 de septiembre de cada año como el Día del Pelotero Dominicano. Pendiente de estudio en la Comisión Permanente de Deportes. **22 VOTOS A FAVOR, 28 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO EL RETIRO DE DICHA INICIATIVA.**”

2-CORRESPONDENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, REMITIDA AL ING. EDUARDO ESTRELLA, PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 23 DE 111

EL HONORABLE SENADOR ALEXIS VICTORIA YEB, SOLICITANDO EL RETIRO DE LA INICIATIVA No. 00022-2020, PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY NO. 16-95 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 1995, SOBRE INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA Y ESTABLECE EL REGISTRO DE GARANTÍA DE ESTABILIDAD JURÍDICA. PENDIENTE DE ESTUDIO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ZONAS FRANCAS.

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos a votación el retiro de esta iniciativa del senador Alexis Victoria Yeb.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 002 “Sometido a votación la propuesta del senador Alexis Victoria Yeb, referente al retiro de la Iniciativa 00022-2020, Proyecto de Ley que modifica la Ley No. 16-95 del 20 de noviembre del 1995, sobre Inversión Extranjera en la República Dominicana y establece el Registro de Garantía de Estabilidad Jurídica. pendiente de estudio en la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas. **24 VOTOS A FAVOR, 29 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO EL RETIRO DE DICHA INICIATIVA.**”

5.7) OTRA CORRESPONDENCIA:

No hay.-



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 24 DE 111

SENADOR PRESIDENTE: Pasamos al siguiente punto, iniciativas a tomar en consideración.

1. INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

6.1) INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 00376-2020-SLO-SE

ACUERDO ENTRE EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS Y LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA LOS SERVICIOS AÉREOS ENTRE Y MÁS ALLÁ DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS, SUSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2019. **DEPOSITADA EL 18/12/2020. COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

2. INICIATIVA: 00377-2020-SLO-SE

ACUERDO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA, FIRMADO EN SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, EL 20 DE MAYO DE 2019. **DEPOSITADA EL 18/12/2020. COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

3. INICIATIVA: 00378-2020-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DE LA SEÑORA MICHELLE COHEN DE FRIEDLANDER, COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA ANTE EL GOBIERNO DE CANADÁ, MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 708-20, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020. **DEPOSITADA EL 21/12/2020. COMISIÓN**



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 25 DE 111

PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

4. INICIATIVA: 00379-2020-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DE WILLINGTON DARÍO BENCOSME CASTAÑOS, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN LA REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO, DISPUESTO MEDIANTE EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO NÚM.708-20, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020. **DEPOSITADA EL 21/12/2020.**

COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

5. INICIATIVA: 00380-2020-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DE ELNIO MANUEL DURÁN, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, DECRETO NÚM.717-20, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

DEPOSITADA EL 21/12/2020. COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

6. INICIATIVA: 00381-2020-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DE LA SEÑORA LAURA VIRGINIA RAMONA FAXAS VARGAS DE JORGESEN, COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN LA REPÚBLICA DE AUSTRIA MEDIANTE EL ARTÍCULO 2, DEL DECRETO NÚM. 708-20, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020. **DEPOSITADA EL 21/12/2020.**

COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 26 DE 111

7. INICIATIVA: 00382-2020-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DE LOURDES GISELA ANTONIA VICTORIA-KURSE, COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN EL REINO DE SUECIA, DISPUESTO MEDIANTE EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO NÚM.708-20, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020. **DEPOSITADA EL 21/12/2020. COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

8. INICIATIVA: 00383-2020-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DE LA SEÑORA MILADY ALTAGRACIA CUELLO ORTIZ DE CABRAL, COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, MEDIANTE EL ARTÍCULO 3, DEL DECRETO NÚM. 708-20, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020. **DEPOSITADA EL 21/12/2020. COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

SENADOR PRESIDENTE: Antes de pasar a los Informes de Comisiones, tiene la palabra el senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.

SENADOR FRANKLIN ALBERTO RODRÍGUEZ GARABITOS: Muchísimas gracias honorable presidente, quiero aprovechar esta oportunidad que usted nos da, para solicitar un minuto de silencio, en honor a doña Carmen Quidiello de Bosch, esposa del ex presidente de la República, profesor Juan Bosch, y de un ícono de la música dominicana, Vinicio Franco, presidente, a su consideración.

SENADOR RAMÓN ANTONIO PIMENTEL GÓMEZ: Buenas tardes señor presidente, miembros del Bufete Directivo, senadores y senadoras. Totalmente de acuerdo, lo único que



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 27 DE 111

vamos a solicitar, que precisamente el 21 de diciembre, fue asesinado, la voz de un demócrata, de un hombre que creía en sus ideas, Manuel Aurelio Tavares Justo, por lo que le pido al honorable Senado de la República, que conjuntamente, con doña Carmen, esa exquisita dama, que lamentablemente falleció el sábado, también Manuel Aurelio Tavares Justo, rendirle un minuto de silencio, por su partida.

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA: Buenas tardes presidente, colegas senadores y senadoras. También queremos en el día de hoy, incluir en ese minuto de silencio a la nieta de nuestro amigo colega, Franklin Romero, quien perdió la batalla ante una bacteria desconocida, hace aproximadamente días, una niña que murió, nieta de nuestro colega.

SENADOR ALEXIS VICTORIA YEB: Saludos, retirando mi posición, porque era lo mismo que planteó el vicepresidente.

SENADOR PRESIDENTE: Nos ponemos de pie para un minuto de silencio en honor a Doña Carmen, a Vinicio, nuestro gran músico, por el año de Tavares Justo y por la nieta de nuestro querido y apreciado senador Franklin Martín Romero Morillo.

(EN ESTE MOMENTO, TODOS LOS PRESENTES DE PIE, GUARDAN UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE: CARMEN QUIDIELLO DE BOSCH, VINICIO FRANCO, MANUEL AURELIO TAVARES JUSTO Y POR LA NIETA DEL SENADOR FRANKLIN MARTÍN ROMERO MORILLO, DE LA PROVINCIA DUARTE).

6.2) INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.3) INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 28 DE 111

CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4) INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5) INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

SENADOR PRESIDENTE: Pasamos a informes de comisiones.

7. LECTURA DE INFORMES

7.1) LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR PRESIDENTE: Senadores que tengan informes de comisiones.

SENADORA FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO: Gracias Presidente.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EMITIR Y COLOCAR VALORES DE DEUDA PÚBLICA POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$291,528,487,153.00), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA. APROBADO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SESIÓN DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 29 DE 111

EXPEDIENTE No. 00369-2020-SLO-SE.

Iniciativa legislativa depositada en el Senado de la República, en fecha 15 de diciembre de 2020. Tomada en consideración, en agenda y enviada a la Comisión en esta misma fecha.

INTRODUCCIÓN

Este Proyecto de Ley, fue remitido a la Cámara de Diputados por el Poder Ejecutivo, mediante Oficio No. 021583, de fecha 4 de diciembre del año en curso. La iniciativa procura contribuir con la profundización del mercado de valores a través de la colocación de instrumentos de deuda pública, de forma que se propicie el financiamiento requerido por el Gobierno a mediano y largo plazo, según lo establecido en el Presupuesto General del Estado para el año 2021, aprobado el 1 de diciembre de 2020, en el cual se indican las posibles fuentes de ingresos y gastos, así como el déficit y las fuentes de financiamiento y la contratación de deuda pública mediante la emisión de valores a ser colocados en los mercados de capitales, local e internacional, con la finalidad de completar el financiamiento requerido para el ejercicio presupuestario para el año 2021.

Las presentes necesidades financieras del año 2021, muestran la continua tendencia que ha tenido el país en incurrir en déficits globales. Los cuales se han evidenciado desde el año 2008, mostrando la dependencia del Estado a los mercados externos. A la vez, se observa, el constante rollover que se ha venido realizando desde el año 2008. El rollover correspondería al pago del principal, si el resultado del Gobierno Central es negativo (no se generó un ahorro, y por tanto todo lo que se pagó de capital, fue con nueva deuda). O el pago del principal menos el ahorro generado, si el resultado global es positivo.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

Con el objeto de examinar este expediente, la Comisión realizó una jornada de trabajo en fecha 17 de diciembre del año en curso, en la cual se evidenció que en la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) están definidos los ejes prioritarios de la Nación, alineados con los objetivos del Plan de Gobierno de la actual administración, y se ponderó la necesidad de acceder a los mercados de capitales, con la finalidad de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 30 DE 111

obtener los recursos requeridos para financiar los proyectos y los programas que han sido identificados como prioritarios para el país.

En ese sentido, se analizó que el financiamiento a través de los mercados internacionales de capitales, provee una referencia riesgo-país, tanto para las entidades corporativas que deseen financiarse en moneda extranjera como para los inversionistas extranjeros que deseen invertir en el país.

Esta iniciativa dispone que para el mercado local, los valores autorizados deberán ser colocados bajo las mejores condiciones de tasas de intereses, así como consignados en un Sistema de Registro Electrónico de Valores. El principal y los intereses de los valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda estarán exentos de toda carga impositiva o cualquier clase de impuestos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal.

El proyecto contempla la autorización por la totalidad de las necesidades brutas de financiamiento estipuladas en el proyecto de Presupuesto General del Estado para el año 2021, lo cual delimita de forma clara, el tope a emitir en bonos. De igual forma, el artículo 3 del Proyecto de Ley, establece que atendiendo a condiciones favorables ese monto puede ser cubierto por otras fuentes de financiamiento en lugar de bonos ya sea, multilaterales, bilaterales o banca comercial local, dando así la flexibilidad necesaria para la efectiva ejecución del plan de financiamiento ante las cambiantes condiciones de mercado que se presentan durante su ejecución.

La iniciativa provee la estructura y las características generales que deben cumplir las series, tales como:

- ✓ Dónde deben ser registradas.
- ✓ Formas de tributación
- ✓ Plazos mínimos
- ✓ Modalidad de colocación (subasta, colocación bajo estándares internacionales y/o colocación directa).
- ✓ Espacio temporal en el que pueden ser colocados los valores.

Es importante destacar que este proyecto no sólo faculta al Ministerio de Hacienda a la emisión de los títulos y el volumen, sino que también provee el marco regulatorio



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 31 DE 111

sobre el cual realizar operaciones de administración de la deuda, conocidas como operaciones de manejos de pasivos, las cuales permiten realizar operaciones por hasta un monto del diez por ciento (10%) del saldo de la deuda del Sector Público No Financiero (SPNF).

DESCRIPCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

Por medio de esta iniciativa, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto de doscientos noventa y un mil quinientos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos dominicanos con 00/100 (RD\$291,528,487,153.00) o su equivalente en moneda extranjera.

Dependiendo de la favorabilidad de las condiciones financieras, el Poder Ejecutivo autoriza al Ministerio de Hacienda, a que efectúe la emisión y colocación de una parte o la totalidad de los valores de deuda pública, en los mercados internacionales o en el mercado doméstico de capitales, en pesos dominicanos o en la moneda que resulte más favorable para el país.

La modalidad de la colocación del monto de la emisión de los valores, estará determinada por el Ministerio de Hacienda. En los casos en que la colocación se realice en el mercado local, se podrá efectuar a través de subastas o mediante colocaciones directas y esta deberá ser aprobada mediante resolución del Ministerio de Hacienda.

CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DE LOS VALORES DEL MERCADO LOCAL:

Para los valores colocados en el mercado local, las tipologías financieras y sus regímenes tributarios y de registro serán los siguientes:

1.- Los valores colocados mediante esta Ley deberán ser colocados bajo las mejores condiciones de tasas de interés del mercado. Las características financieras, como la periodicidad de pago de intereses, base de cálculo de intereses, tasa de interés, cupón y denominación, se especificarán en la Serie-Tramo, la cual será indicada en el anuncio de oferta pública.

2.- La amortización de los valores que se colocan en el marco de esta ley se podrá



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 32 DE 111

realizar al vencimiento o fraccionada, y se especificará en el anuncio de oferta pública, pero en ningún caso podrá ser inferior al plazo de un año a partir de la emisión.

3.- Los valores serán libremente negociables en el mercado secundario, bursátil y extrabursátil contemplados en la Ley de Valores de la República Dominicana y en el Mercado de Negociación de Títulos Valores de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, administrado por la Dirección General de Crédito Público.

4.- El Ministerio de Hacienda, en su condición emisor diferenciado, podrá crear y administrar, por medio de la Dirección General de Crédito Público, un Mercado de Negociación de Títulos Valores de Deuda Pública, exclusivamente para entidades autorizadas por la Dirección General de Crédito Público como Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado, las cuales estarán sujetas a la normativa vigente, emitida por el Ministerio de Hacienda.

5.- Los valores emitidos poseerán un Código de Identificación Internacional denominado ISIN, por sus siglas en el idioma inglés.

6.- Los valores emitidos por el Ministerio de Hacienda serán inscritos en el Registro de Mercado de Valores y de Productos de la Superintendencia de Mercado de Valores, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 249-17, que regula el Mercado de Valores de la República Dominicana.

7.- Los valores emitidos por el Estado dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, serán registrados en un Sistema de Registro Electrónico de Valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique de conformidad con la legislación vigente en la República Dominicana.

8.- Los valores serán protegidos en la entidad de custodio que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de conformidad a la legislación vigente en la República Dominicana.

9.- El principal y los intereses de los valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda, estarán exentos de toda carga impositiva o cualquier clase de impuestos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 33 DE 111

10.- La enajenación de valores emitidos por el Estado dominicano, mediante la presente ley, sea de manera gratuita u onerosa, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta, aplicado a la ganancia de capital, según lo establecido en el Código Tributario y sus modificaciones. En consecuencia, la referida enajenación podrá ser objeto de toda clase de operaciones, sin necesidad de permiso ni autorización alguna.

11.- Los valores serán aceptados como garantía o fianza por el Estado dominicano, sus organismos autónomos y descentralizados, el Distrito Nacional y los municipios. Asimismo, los valores podrán ser utilizados por las compañías de seguros para la composición de sus reservas técnicas, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley No. 146-02, de igual modo como instrumentos de inversión para las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y los fondos que administran.

12.- El valor facial de los valores, una vez se encuentren vencidos, podrá ser utilizado para el pago del impuesto sobre la renta, por parte de sociedades legalmente constituidas en República Dominicana, siempre que estas estén al día con todos sus compromisos fiscales frente al Estado dominicano.

CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DE LOS VALORES DEL MERCADO INTERNACIONAL:

Para los valores colocados en el mercado internacional, las tipologías financieras y sus regímenes tributarios y de registro serán los siguientes:

- 1.- La fecha de emisión de cada Serie-Tramo de los Valores será indicada en el anuncio de oferta pública.
- 2.- La forma de colocación y adjudicación de la oferta primaria de los valores será mediante las condiciones normalmente utilizadas en los mercados externos o de acuerdo a la legislación en la que se suscriba la emisión.
- 3.- Los valores autorizados mediante la presente ley, deberán ser colocados bajo las mismas condiciones de tasas de interés del mercado. Las características financieras, como la periodicidad de pago de intereses, base de cálculo de intereses, tasa de interés, cupón y denominación, se especificarán en cada Serie-Tramo, la cual será indicada en el anuncio de oferta pública.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 34 DE 111

4.- La amortización de los valores se podrá realizar al vencimiento o fraccionada y se especificará en el anuncio de oferta pública, bajo las distintas modalidades que apliquen, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión. Sin embargo, en ningún caso, este plazo podrá ser menor a cinco (5) años para los bonos denominados en moneda extranjera, ni menor a un (1) año para los bonos denominados en pesos dominicanos.

5.- Los valores serán libremente negociables en el mercado secundario, bursátil y extrabursátil, contemplado en la Ley de Valores de la República Dominicana y en el Mercado de Negociación de Valores de Deuda Pública, del Ministerio de Hacienda, administrado por la Dirección General de Crédito Público, al cual hace referencia esta ley.

6.- El principal y los intereses de los valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda, al amparo de esta ley, estarán exentos de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública gubernamental o municipal.

7.- Los valores emitidos poseerán un Código de Identificación Internacional denominado ISIN, por sus siglas en el idioma inglés.

8.- Los valores emitidos por el Ministerio de Hacienda serán inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.

9.- Los valores serán registrados electrónicamente, en un Sistema de Registro Electrónico de Valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.

10.- Los valores serán protegidos en la Entidad de Custodio, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.

CONCLUSIÓN

Después de un análisis minucioso de esta iniciativa, ponderando las medidas recomendadas las cuales favorecen un mejor manejo de las finanzas públicas,



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 35 DE 111

minimizando el costo de financiamiento a mediano y largo plazo, así como contribuir con la profundización del mercado de capitales y la captación de recursos que permitan al Poder Ejecutivo hacer frente a las obligaciones del Estado y al cumplimiento de los gastos, inversiones y programas, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable al Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo**, a través del Ministerio de Hacienda, a la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto de doscientos noventa y un mil quinientos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos dominicanos con 00/100 (RD\$291,528,487,153.00) o su equivalente en moneda extranjera, expediente No. 00369, tal como fue remitido por la Cámara de Diputados.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

COMISIONADOS: FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO, presidenta; DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, vicepresidente; RICARDO DE LOS SANTOS POLANCO, secretario; ALEXIS VICTORIA YEB, miembro; ANTONIO MANUEL TAVERAS GUZMÁN, miembro; CASIMIRO ANTONIO MARTE FAMILIA, miembro; MARTÍN EDILBERTO NOLASCO VARGAS, miembro; JOSÉ MANUEL DEL CASTILLO SAVIÑÓN, miembro; FRANKLIN YSAÍAS PEÑA VILLALONA, miembro.

FIRMANTES: FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO, presidenta; DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, vicepresidente; RICARDO DE LOS SANTOS POLANCO, secretario; ALEXIS VICTORIA YEB, miembro; ANTONIO MANUEL TAVERAS GUZMÁN, miembro; CASIMIRO ANTONIO MARTE FAMILIA, miembro; MARTÍN EDILBERTO NOLASCO VARGAS, miembro; JOSÉ MANUEL DEL CASTILLO SAVIÑÓN, miembro; FRANKLIN YSAÍAS PEÑA VILLALONA, miembro.

(LA SENADORA FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO, LUEGO DE DAR LECTURA AL INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

In Voce:

Nosotros solicitamos, presidente, que este informe sea incluido en el Orden del Día, por



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 36 DE 111

tratarse del financiamiento complementario al Presupuesto General de la Nación, que lo hace ejecutable, sin el cual, el Estado dominicano se vería en la imposibilidad de poder trabajarlo, que se incluya en el Orden del Día y que se declare de emergencia.

SENADOR ARIS YVÁN LORENZO SUERO: Presidente, no escuché el pedimento de la honorable senadora.

SENADOR PRESIDENTE: Ella está pidiendo que se declare de Emergencia, y que se incluya en el Orden del Día de la presente sesión.

Los honorables senadores que estén de acuerdo con la declaración de urgencia, de esta Iniciativa 00369-2020, sobre la Ley de Bonos.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo exprese levantando su mano.

Votación 003 “Sometida a votación la solicitud de la senadora Faride Virginia Raful Soriano, para que el informe referente a la Iniciativa 00369-2020, Proyecto de Ley que autoriza al poder ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, emitir y colocar Valores de Deuda pública por un monto máximo de hasta doscientos noventa y un mil quinientos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos dominicanos (rd\$291,528,487,153.00), o su equivalente en moneda extranjera, sea incluida en el orden del día y declarado de urgencia. **24 VOTOS A FAVOR, 29 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO, INCLUIDO EN EL ORDEN DEL**



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 37 DE 111

DÍA Y DECLARADO DE URGENCIA.”

SENADOR PRESIDENTE: Si no hay más turnos de informes de Comisión, pasamos a Informes de Gestión.

7.2) LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

SENADOR PRESIDENTE: Si no hay Informes de Gestión, pasamos a Turno de Ponencias.

8. TURNO DE PONENCIAS

SENADOR ARIS YVÁN LORENZO SUERO Gracias, honorable presidente, señores miembros del Bufete Directivo, colegas senadoras y senadores. Nosotros hemos sido sorprendidos cuando en el día, el martes pasado ya habíamos agotado la última sesión que corresponde a este año, y cuando vimos la convocatoria para el día de hoy, tratamos de venir con mucho gusto, porque entendíamos que el momento era propicio para que se abordaran temas tan importantes como lo que tiene que ver con la vacuna para el covid-19, y temas tan importantes como lo que tiene que ver con esta pandemia que afecta a todo el universo, y de manera muy especial a los dominicanos. Sin embargo, nos sorprende sobremanera y con mucho dolor, tengo que decirlo, nos sorprende que lo que nos encontramos es el afianzamiento a una carrera desenfrenada de endeudamiento por parte del Gobierno que preside el licenciado Luis Abinader. No se contienen, no escatiman el más mínimo esfuerzo. La voracidad es incontenible en la búsqueda de recursos. Por un lado, exhiben el dispendio regalando el dinero en medio de una pandemia; por otro, recurren, a empréstitos internacionales. De todas maneras, nosotros vamos a estar aquí para defender el interés



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 38 DE 111

nacional. Yo, con mucho dolor, debo decir en el día de hoy, que he recibido muchas llamadas, yo pertenezco a una de las familias de una de las provincias más pobres del país, y tengo que decir con dolor, que la Navidad, las navidades se visten de negro. Otros no tendrán la oportunidad de verlas. Por dieciséis años, los dominicanos en los estratos sociales más humildes recibían un detalle por parte del gobierno central. Aquella canasta que llevábamos a humildes familias con papel rojo, eso les alegraba las navidades. Sin embargo, no sé qué van a hacer los comunitarios de Billiguín, de Guayajayuco, de Caratá y de La Sierrecita. Son lugares recónditos que pertenecen al municipio Pedro Santana, de la provincia Elías Piña, que duran tres y cuatro horas desplazándose desde sus comunidades hasta el municipio que pertenecen. Y qué dolor, qué dolor cuando llegan, después de un recorrido de cuatro horas, que entregan la tarjeta que ha entregado el Gabinete Social, se llevan la desagradable experiencia de que no les sirve para nada. Que no tiene, ¡Ginnette!, recursos. Y yo quiero que el país sepa muy bien de lo que estoy hablando. Yo estoy hablando de Billiguín, yo estoy hablando de La Sierrecita, de Caratá y de Guayajayuco, comunidades que los gobiernos pasados les iluminaban las navidades con un detalle; hoy, lamentablemente se les ha entregado un dispositivo que los compañeritos de la base del PRM andan con su padroncillo debajo del brazo, y cuando la colocan, pues, prácticamente le cierran la posibilidad de aquellos que van a activarla y no pueden activarla. De todas maneras, yo apelo al buen juicio, hay oportunidad todavía de reestructurar todo lo que se ha hecho malo, y brindarles unas navidades de color a aquellas personas que están en Solidaridad, que están en Prosoli, que están en los programas sociales, que en definitiva, lo que les dan no les alcanza para nada, pero que ya viene el 24 de diciembre, que es lo que habitualmente la República Dominicana se celebra. Muchísimas gracias, presidente, y gracias a los colegas.

SENADOR BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ: Gracias, honorable presidente y colegas senadores y senadoras. Yo les digo que yo sí sabía a lo que venía. Me imaginaba que se había pasado, se nos había pasado incluir en el presupuesto la lectura que ha hecho la distinguida senadora. Pero, igual que Yván, yo quisiera aprovechar el día de hoy esta sesión, que no sé si es la última del año, pero voy a ladrarle a la luna, de nuevo. Yo le voy a pedir a la comisión de la cual soy vicepresidente, la Comisión de Salud del Senado de la República, ya que desde el Gabinete de Salud parece ser que no se nos escucha con el tema de la pandemia. También le voy a llamar la atención a la señora vicepresidenta, la honorable



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 39 DE 111

vicepresidenta de la República, como coordinadora de ese gabinete. La República Dominicana, con el Ministerio de Salud a la cabeza como órgano rector del sector salud, senadores y senadoras, tiene que abocarse en lo inmediato a hacer un inventario de la cadena de frío de la República Dominicana. Tiene que abocarse, investigar a profundidad si la excelente cadena de frío, que como la que cuenta el Ministerio de Salud, tiene las capacidades de manejo de la cantidad de vacunas que va a requerir la República Dominicana, para que sea parte de la contingencia a la que nos tendremos que ver abocados en el primer y segundo trimestre del año 2021. Yo le pido al Gabinete de Salud, que encabeza la honorable vicepresidenta de la República, muy respetuosamente, que determine el inicio inmediato, no solamente de este inventario de cadena de frío en República Dominicana, sino de la capacitación del recurso humano que se encuentra en toda la geografía nacional, para que nosotros, cuando nos corresponda, tengamos una movilización exitosa y en el corto plazo, la totalidad de dominicanos y dominicanas reciban esta inmunización. También les recomiendo que concomitantemente con la investigación que tenga que ver con la cadena de frío, el inventario que tiene la República Dominicana, que no es lo mismo conservar a cinco grados, a menos uno, menos dos grados, que a menos sesenta, a menos setenta grados, que explore la posibilidad de que, para cada municipio, y de una manera múltiple para las circunscripciones descritas en la Junta Central Electoral, tengamos camiones refrigerados. Camiones refrigerados para un manejo adecuado de la cadena de frío. Presidente, quisiéramos que esta vez, en nombre de los senadores y las senadoras de la República Dominicana, tomen en cuenta esta solicitud que le hacemos con mucho respeto. Porque estamos a tiempo para capacitar el recurso humano que va a manejar el programa de inmunizaciones, y estamos mucho más a tiempo para adecuar la cadena de frío del país, público y privado, y para dotar al Ministerio de Salud y al programa ampliado de inmunizaciones, de las necesidades que van a requerir para tener un biológico de calidad y a tiempo en la República Dominicana. Muchísimas gracias, presidente.

SENADOR RAMÓN ANTONIO PIMENTEL GÓMEZ: Buenas tardes, presidente. Gracias, senadores y senadoras, equipo técnico, a la prensa, y a República Dominicana. Parece ser que ciertamente las tarjetas no tienen fondo, pero son las tarjetas del Partido de nuestro amigo Yván. Aquí hubo elecciones el 5 de julio. Aquí hay un nuevo gobierno a partir del 16 de agosto. Aquí hay que decirle claramente al país, a República Dominicana y al mundo, que en más de cuarenta años de la democracia en República Dominicana ningún



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 40 DE 111

gobierno, en ocho años, ¡ningún gobierno en ocho años!, había ido a los mercados internacionales más de diez veces, en diez o doce ocasiones. Que ningún gobierno en República Dominicana ha comprometido los intereses de nuestra nación como el pasado, que encontró una deuda de veinticinco mil millones de dólares, y la duplicó en ocho años. O sea, que desde el gobierno de nuestro querido amigo Genao, Balaguer desde '66-'70 –'74 –'78, 2000- 2020, ese gobierno que defiende nuestro amigo tomó veintitrés mil millones de pesos (RD\$23 000,000,000.00), y hay que ver lo que sucedió con Petrocaribe y los bonos. Ese negociazo. No, República Dominicana, el mercado internacional le tiene confianza a un presidente serio, honesto y responsable, porque saben que el dinero del pueblo está asegurado con Luis Abinader. República Dominicana debe entender que lo que había en principio y lo saben cada uno de los senadores y senadoras que estamos aquí, era un relajó, era un irrespeto a la nación con el covid-19. La campaña teníamos que hacerla casa a casa, mientras otros senadores la hacían con el dinero del pueblo, porque se veía claramente cuando iban con electrodomésticos, cuando iban con colchones, y qué bien que fueran a los más necesitados. Pero no hay un senador del PRM, ni ninguno de los senadores que estamos aquí, que haya recibido para ir a hacer política con el dinero del Estado. Así es, República Dominicana, que tenemos en el Palacio un hombre comprometido, y que lamentablemente ha tenido que ir a eso por el desorden económico que encontró; porque él, más que nadie, los economistas saben que para poder sostener el presupuesto del año 2021, tenemos que acudir a estos préstamos que ninguno estamos de acuerdo, pero por encima de nosotros está República Dominicana. Muchas gracias.

SENADORA FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO: Gracias, presidente. Quizás esta sea la última sesión, aprovecho para extenderle una felicitación a cada uno de nuestros colegas, pero también a todo el equipo del Senado de la República, que de manera permanente, desde que entramos aquí, han ejercido una labor con nosotros, sin límite de tiempo; agradecerle su colaboración a cada uno de los departamentos, el sacrificio que están haciendo en épocas tan difíciles como la que nos toca vivir en este momento con el tema de la pandemia del covid, que ahora, en este preciso instante, pues tiene un rebrote a nivel mundial, que va a implicar que revisemos absolutamente todas las políticas que hemos desarrollado a nivel global para salvar la vida de las personas. Miren, yo quiero referirme a dos temas de manera rápida, presidente; y quiero referirme al tema de la deuda, porque el colega del PLD siempre hace mucho énfasis en palabras que él utiliza, “despilfarro del



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 41 DE 111

Gobierno”. Pero se contradice cuando menciona que las ayudas del gobierno que él dice que despilfarran no llegan a esos sitios. Es una contradicción permanente, porque ellos sí sabían qué era despilfarrar el dinero público, no rendir cuentas, que no fueran fiscalizados, y que los ministros se sintieran que eran todopoderosos para poder endeudar a la familia dominicana y a las próximas generaciones, y sin ningún tipo de fiscalización ni transparencia, y los resultados los hemos visto. Y yo, a propósito de lo que mencionó el senador Moreno Arias, he querido simplemente levantarme para mencionar cifras, cifras, simplemente. Y para que la ciudadanía que nos está viendo, entienda lo que se está conociendo en el día de hoy. Hoy conocimos, y vamos a conocer, y fue el informe que rindió la Comisión de Hacienda, haciendo mucho énfasis en el presupuesto deficitario, que seguimos practicando nosotros en el 2008; para que la gente entienda, no nos vayamos a lo técnico. Le vamos a dar números, pero al mismo tiempo, le vamos a explicar. ¿Qué es un “roll over”? El “roll over” es un dinero que se coge prestado para reengancharse en deuda. ¿Qué hacía como práctica de Gobierno el PLD? Que cuando comenzó a aprobar préstamos deficitarios de manera recurrente, porque los ingresos que recibía eran inferiores a las proyecciones que había hecho, comenzaba a reengancharse la deuda, incluso tomando prestado para pagar deuda. En eso tenemos ya desde el 2008, y el tema es así, para que la gente entienda. En el 2008, se comprometió en 1.4 el Producto Interno Bruto el Gobierno del PLD, por seiscientos setenta y ocho millones de dólares (RD\$678,000,000.00), aproximadamente. 2009, el 2.2; iba creciendo, con las deudas que iba reenganchando. En el 2010, 2.7% del Producto Interno Bruto. En el 2011, 2.6% del Producto Interno Bruto comprometido en deuda, porque ello iban seiscientos setenta y ocho millones, (RD\$678,000,000.00), mil diecisiete, el año siguiente; mil cuatrocientos cincuenta y nueve, en el 2010, mil quinientos diecinueve en el 2011; mil trescientos ocho en el 2012, comprometiendo el 2.2, en el 2013 comprometieron el 2.8 del Producto Interno Bruto, porque fueron subiendo, mil setecientos sesenta y ocho; en el 2014, dos mil novecientos siete; solamente de *roll over*, de endeudamiento, en el 2015, tres mil ciento veinte millones, (RD\$3,120,000,000.00), en el 2016, producto de lo que pasó en el 2015, donde hubo un resultado global positivo, un superávit, que fue causado por una operación de manejo de pasivos, se llegó a una condonación de deuda que fue imputada como donación; por eso, en ese año, los ingresos superaron un poco los gastos. Pero, ellos siguieron comprometiendo ¿Qué pasa cuando eso ocurre?, para que la ciudadanía lo entienda, nosotros como Gobierno llegamos el 16 de agosto de 2020, encontramos un presupuesto que fue aprobado para este año, el año pasado por este Congreso



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 42 DE 111

Nacional, que ya venía con un déficit, inmediatamente se asume las arcas del Estado tenemos que ver de qué tamaño es el déficit para poder hacer la proyecciones necesarias para poder ir reduciéndolo. Y por eso hay que ser reiterativo y explicarlo, porque la gente estos temas a veces no los entiende, y hay que explicarlo como si estuviéramos en una casa, lo que usted gana, lo que usted gasta y lo que usted ingresa, y las deudas como las puede reenganchar, ese *roll over*, el PLD es el responsable de que al sol de hoy se mantenga dentro de las arcas y los funcionamientos financieros del Estado, con algo que queremos romper. Porque queremos hacer presupuestos eficientes, porque estamos tratando de trabajar eliminando burocracias, porque se hizo un compromiso de la reorganización de la administración pública, porque estamos eliminando nominillas, ese despilfarro que ellos conocen muy bien. Porque aquí ha habido ministerios que cuando han llegado los nuevos incumbentes han encontrado nominas en gavetas de personas que simplemente cobraban y nunca iban a trabajar y que cobraban dinero, en gavetas las han encontrado. Porque eso era lo que hacía el PLD y por eso, el 16 de agosto, aquí comenzó a gobernar otro partido, porque la sociedad se dio cuenta del gran engaño que habían hecho con ella y con el dinero del pueblo dominicano. Porque de 2008 al 2020, no tuvieron tiempo de hacer transformaciones reales, de 2008 al 2020, de 2012 al 2020 no tuvieron tiempo de hacer transformaciones, ni en el sector salud, ni en el sector de seguridad social, ni en la disminución de la desigualdad, que no es lo mismo que la pobreza ni en la apertura a más empleos ni en resolver los problemas de agua potable de la República Dominicana, que son cosas sustanciales, y que ahora con la pandemia, pues, se nos restregó todo en la cara. Y vimos la ineficiencia de ese Gobierno, que durante tantos años gobernó en este país. Así que, vamos a hablar claro, vamos a hablar tranquilos, estamos en una época de navidad, donde una pandemia nos sigue dando muy fuerte y donde lo que queremos es, no hacer campaña política, sino trabajar, y en cuatro meses hemos comenzado a dar pasos de avance para generar esa transformación y esa transparencia. Por eso es que hay que hablar con números, con datos y definiendo las políticas de endeudamiento de cada una de las gestiones que se aplican de manera particular según sus gobernantes, y no nos involucremos en el tema de la corrupción, que ahí pueden salir de otra manera.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 43 DE 111

SENADOR ALEXIS VICTORIA YEB: Sí, buenas tardes presidente, buenas tardes colegas. La preocupación nuestra, presidente, es la misma que tiene el honorable senador, Bautista Rojas, que creo, a través de la Comisión de Salud del Senado, el Gabinete de Salud tiene que tomarnos en cuenta por la experiencia que tenemos, personas que estamos en dicha Comisión. De Bautista Rojas como exministro de Salud, siete años, que creo que aquí no ha habido ningún ministro que haya durado siete años en ese ministerio, Pediatra que ha manejado vacuna y de la presidenta, la senadora de Azua, la Dra. Lía Díaz, el Dr. Silva también que está en dicha Comisión, y un servidor con la experiencia general a través de los años que tengo en el sector empresarial, a través de la distribución y la logística que hemos manejado. Creo que deberíamos ser parte, por lo menos para nosotros, a través de nuestra experiencia, buscarle salida porque gran dificultad que podemos presentar, es que aquí en el país, no existen la cantidad de cuartos fríos, que eso hay que comenzar a armarlo, y para, especialmente, para distribución, porque esa vacuna, principalmente la de Pfizer, tiene que estar sometida a una temperatura bastante baja, por debajo de -10°C . Y creo que, muy atinada la posición de nuestro colega y lo dejamos sobre la mesa, para que a través de por acá, presidente, seamos incluidos, por lo menos en lo que va a ser la logística del Gabinete Social. Por otro lado, hoy es un día trascendental, donde el presidente de la República acaba de firmar un acuerdo con el Colegio Médico Dominicano, donde le está haciendo ya referencia de que el próximo año ellos van a tener un 30% de sueldo base, de ese gran sector que ha sido marginado a través del tiempo. Totalmente atinada esa posición de nuestro presidente, creo que le va a dignificar más esa labor social que hacen dichos profesionales de la salud. Para finalizar, presidente, así mismo como están dignificando a esos profesionales de la salud, así mismo está dignificando a todo el pueblo dominicano a través de las ayudas sociales que están llegando a través de los mismos bonos de navidad, que creo, que por primera vez, hay gente que no quieren ver con la claridad a donde nos está llevando nuestro presidente y este Gobierno; que por primera vez, aquí no va a haber ningún empleado público que esté consiguiendo 5, 10 y 15 cajas, para a veces venderlas a negocios afines a esos empleados públicos. Que creo que nosotros, todos, como dominicanos, debemos de darle un voto de confianza y seguir produciendo realmente, los cambios que el pueblo dominicano necesita para el desarrollo digno de esta sociedad. Muchas gracias presidente.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 44 DE 111

SENADOR FRANKLIN YSAÍAS PEÑA VILLALONA: Muy buenas tardes, honorable presidente, demás miembros del Bufete Directivo, compañeros senadores. En el día de ayer, con mucha preocupación, Inglaterra anuncia la aparición de una mutación del virus, una nueva cepa, la cual es 70 veces más agresiva que la existente, aproximadamente, más infectiva; o sea, que se pega mucho más rápido, mucho más fácil y la cual se ha mostrado incontrolable, o sea, que no se puede controlar. Las medidas anunciadas son efectivas, pero así como Inglaterra todos los países europeos rápidamente hicieron una reunión para tomar medidas prohibiendo los vuelos de Inglaterra y no permitiendo, tampoco, que entren a su territorio nacionales ingleses; de igual manera, han comenzado a cerrar ciudades. Esos son países desarrollados con una cultura un poco más disciplinada que nosotros; sin embargo están tomando medidas muy enérgicas, medidas extremas. Al final del camino ¿Qué buscan con cerrar sus países?, dentro de esta situación mundial lo que se busca es, precisamente, salir lo más rápido posible de ellas, y por eso las medidas. Aquí en el país, creo que se está haciendo un esfuerzo de parte, tanto del ministerio como del Gabinete de Salud; sin embargo, creemos que se necesita un poco más de consenso y de reunir, precisamente, a todos los expertos. Y, a veces, ganando se pierde, hay un dicho popular, o perdiendo se gana. Y en esta oportunidad creo que sabemos que el efecto económico que tiene el virus sobre nuestro país y el mundo es muy grande; sin embargo, lo más recomendable, y es una sugerencia que le vamos a hacer y que esperamos, pueda ser escuchada conjuntamente con las palabras que han dicho los demás diputados, ¡senadores!, perdón, que se me cruza, es que tomemos medidas más enérgicas. Lo número uno, es que en los aeropuertos no se entre si no hay por lo menos una prueba, que está entrando todo el mundo de diferentes países. En Estados Unidos se acaba de reportar, antes de ayer, la cifra más alta de muerte dentro de esta pandemia, de 3,742 en un solo día, entonces, de allá es que vienen la mayoría de los turistas y, también, de nuestros ciudadanos, vamos, por lo menos, a hacerle una prueba en la entrada. Además, sabemos que el sector turístico, es nuestro soporte económico; pero, los turistas de donde vienen, precisamente de donde la enfermedad está más presente y afectando más fuertemente. Sabemos que son medidas difíciles, pero varias de las cosas que tenemos que hacer, aparte del aeropuerto, es poner sanciones un poquito más severas al distanciamiento, tomar medidas un poquito más enérgicas en cuanto al uso de mascarillas y restringir las actividades, el Toque de Queda también por igual, o cerrar



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 45 DE 111

durante 15 o 20 días, que al final económicamente va a ser mejor si cerramos por un tiempo determinado, sería un sacrificio, pero, la garantía de que volvamos a tener la paz y la salud sería mucho más fácil. Ha estado hablando el senador Bautista, y varios de los compañeros senadores, de la cadena de frío, fue una de las inquietudes que nosotros mostramos, varios, en la reunión que sostuvimos en un momento dado con el gabinete y es muy válida, me uno a la inquietud y a la preocupación de ellos, porque el país no está preparado en estos momentos para traer una cadena de frío con los niveles que se necesita de calidad y si no nos preparamos esa vacuna, aunque llegue no va llegar a nosotros los usuarios, no va llegar a las personas con la calidad suficiente, para que realmente sea efectivo, porque cuando se pierde la cadena de frío por cualquier circunstancia, simple y llanamente por minutos, ya ese biológico se echó a perder, aunque parezca que está bien, y aunque se inyecte, no va a funcionar; entonces, entendemos que la situación es crítica, como lo dicen los grandes países, y que hay que tomar medidas enérgicas, independientemente de los resultados más adelante que, no sean tratar de preservar la salud. Muchas gracias

SENADOR VIRGILIO CEDANO CEDANO: Gracias presidente, colegas senadores y senadoras. Quiero hacerme eco del disgusto social que tenemos, a través de las redes sociales y a través de los medios de comunicación, de la mayoría del pueblo dominicano, con relación a lo que fue la entrega de más de cien millones de pesos (RD\$100,000,000.00), a quizás unos sesenta y siete artistas más estables económicamente de este país. Quiero, asimismo, felicitar a Anthony Santos, que dio una respuesta de no aceptación, por su misma condición económica, al igual que la de nuestro compañero, senador Acosta, de Monseñor Nouel, que también explicó, en qué condiciones lo iba aceptar, con más de un sesenta por ciento de nuestra pobreza, en nuestra gente, de nuestros campos, de nuestros barrios, de nuestras calles, más de un sesenta por ciento de pobreza, por nuestras calles, nuestros campos, llenos de niños con la limpiabotas al hombro para poder ayudar al sustento de sus familias, con nuestros jóvenes, por cientos de nuestras calles limpiando vidrios, parece que se nos ha olvidado que somos un país pobre en vía de desarrollo, y que podemos dilapidar esa cantidad de dinero alegremente, sin ningún tipo de planificación, incluso, violando la Ley de Compras y Contrataciones Públicas en una primera etapa, y luego, también, de



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 46 DE 111

manera irresponsable, declarándolo como una donación. Yo creo que el presidente Luís Abinader, es una persona capacitada, como ha dado muestra, de hecho economista y por más noble, serio y de trabajo, por la familia de que viene; pero, tiene bajo sus hombros y bajo su responsabilidad veintidós ministerios y decenas de direcciones con presupuestos propios y autónomos; creo, que tiene que exigirle algún tipo de planificación y a través del Gabinete Social y el que creó últimamente, de Transparencia de Prevención y del Control del Gasto Público, darle seguimiento a cada una de estas instituciones, porque yo, particularmente, cada vez que me hablen de aprobar un préstamo internacional, voy a recordar este mal uso, hecho sin ningún tipo de planificación. Hasta este momento he apoyado todos los préstamos que se han solicitado, pero entiendo, que es para un manejo con criterio de una crisis, que tenemos, sanitaria y económica, no para donar alegremente, sin ningún tipo de planificación, esa cantidad de dinero. Creo que este es un país que tiene que planificar, en este momento más que nunca, lo que es la inversión pública, la calidad del gasto, la calidad de inversión, y sé que el presidente Luís Abinader, tiene capacidad para hacerlo y también tiene la honestidad y tiene la preparación, tiene mucha gente a su alrededor, que parece que todavía no se dan cuenta, que estamos en medio de una crisis y que somos un país pobre, en vía de desarrollo, nuestra gente, nuestros niños, nuestras mujeres, necesitan un apoyo mucho más cercano hacia esas necesidades. Creo que, con más de medio millón de personas desempleadas en este momento y dependiendo de una pequeña ayuda a través de los planes sociales, como Fase I, Fase II, Quédate en casa y Pa' Ti, creo que de alguna manera u otra, hay que ser más responsable en la entrega de este dinero y también de alguna manera u otra, respetar las leyes, como la Ley de Compras y Contrataciones, porque mañana cómo vamos a reclamar a aquellos que pasaron años atrás y que quizás también de manera irresponsable, como lo hemos expresado aquí todos, manejaron el Presupuesto Nacional. Así que mucho cuidado con estos funcionarios, que necesitan un seguimiento más cercano y yo particularmente no sé si olvidaré cada vez que me hablen aquí de aprobar un préstamo para resolver los problemas sociales y de hecho con una reforma fiscal planteada ya para el año que viene, si lo voy hacer con la seguridad, que hasta este momento lo he hecho. Muchísimas gracias.

SENADORA GINETTE ALTAGRACIA BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ:
Buenas tardes señor presidente, buenas tardes queridos colegas. Estamos en la última sesión



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 47 DE 111

de este año y, yo ayer viví una experiencia muy hermosa con la visita de Luis Abinader a Puerto Plata, en la apertura de Casa Colonial, en lo que es el reinicio completo de las operaciones del Parque Acuático Ocean World, que se mantiene en excelentes condiciones y que fue hecho, construido, por una persona que se enamoró de Puerto Plata, en un momento difícil, el señor Ludwig Meister y hoy ese parque acuático, sigue bellísimo y con un mantenimiento permanente; había que ver la alegría de esos empleados y los entrenadores, que se mantuvieron trabajando durante la pandemia para seguir dándole el rigor necesario a esa instalación. Luego era el final de la Copa Latinoamericana de Golf, la PGA Tour Latinoamérica, con jugadores de 50 países, entre ellos, quizás un poco menos, pero había gente viendo el juego también de otros países, canadienses, estadounidenses que participaron de esta Copa de Golf Latinoamérica que el mundo entero pudo ver. Puerto Plata se reinicia, pero la cara de aquellos empleados trabajando de nuevo y salir de esa fase y poder recibir su sueldo y la gratificación que se les da, porque mucha gente, a pesar de estar incluida la propina, también incluye la propina, era de disfrutar, era de gozar y esas eran las palabras que decía nuestro presidente al ver el abrazo y la alegría de esos empleados. Quisiéramos mantener eso, esta industria turística que mueve y dinamiza tantos hogares de la República Dominicana, que muchas empresas con la inversión público-privada comiencen y dinamicen la economía que es lo que necesitamos, pero hay algo que es una realidad que mueve el mundo y es esta pandemia y tenemos que tener ojo, mucho cuidado y sobre todo los que tenemos cierta posición económica. Atención a las fuerzas de seguridad pública, debemos poner el ejemplo los que tenemos conciencia. Se supone que tenemos la capacidad económica cuando hacemos alguna actividad para que no se pase de la hora, para que no se pase del decreto trazado por el Comité de Salud designado y, entre paréntesis, acojo la propuesta de los senadores, para que sean muchos incluidos en las decisiones que se toman; así mismo la presencia del doctor Jesús Feris Iglesias, que me encanta la participación y el conocimiento que tiene como epidemiólogo y debía también estar incluido y participando de la actividad de cuidado y de protección en esta enfermedad. La firma con el Colegio Médico, no solamente para los sueldos, sino también la integración del sector salud, que es sumamente necesaria, la integración de los sectores, Senador lo queremos muchísimo, pero que usted sepa, que este país se quedó debiendo de cada peso, 60 pesos, porque a ustedes se les fue la mano, para que se entienda en el idioma claro y transparente, el que entendemos nosotros, lo que vivimos cerca del pueblo. Yo quiero, con el respeto que me merecen mis ciudadanos y conciudadanos, que ustedes sepan que estaba disfrutando todos los domingos de una retreta en el parque de Puerto Plata, para volver al tiempo en que se tocaba la música,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 48 DE 111

el Himno Nacional, Villancicos de Navidad y la suspendimos; la suspendimos para evitar el contagio y tratar de no ser nosotros los promotores de la contaminación, algo que me llenaba de alegría, porque bailábamos aunque fuera de lejitos y disfrutábamos de esa retreta, que la honorable Fuerza Aérea de la República Dominicana y la Alcaldía Municipal, junto con la Gobernación, preparamos una Plaza Independencia, en Puerto Plata, que sería la envidia, como dije el otro día, del mundo; pero, eso no nos puede quitar la alegría, ni el gozo familiar del año, la Nochebuena y el año, que este 2021, nos traiga algo nuevo, para poder contrarrestar la renovación de esta enfermedad, esta mutación que ha sufrido, eso mismo pasa con el catarro y la neumonía, hoy en día en Santo Domingo, tenemos un catarro endémico, que no es el Covid, del cual también tenemos que cuidarnos, todos y, por eso apelo, a la buena voluntad de todos, para que nos cuidemos, nos pongamos las mascarillas, y si usted está en un sitio, por favor, trate de procurar vacunarse, porque una persona asintomática puede contaminar una gran cantidad de personas; así que vamos a tratar de usar el protocolo de salud y vamos a tratar de mantener este país en actividad, porque lo que yo viví ayer, de la inversión que se quiere hacer en el país, y la inversión que esta muchas personas dispuesta hacer en la República Dominicana entera es algo que nos mueve a muchísima alegría; pero, la salud ante todo, vamos a cuidarnos todos y vamos a unir nuestros corazones y vamos a unir nuestra alma, como un solo hombre, como una sola mujer, dejando en esta navidad la política a un lado, y vamos a abrazarnos, aunque sea de lejos, con la alegría con la que nacimos los dominicanos, vamos a bailar con el corazón y la mente, y a orar en el templo de su preferencia al Todopoderoso, para que nos traiga un año nuevo promisorio con salud y con deseos de echar adelante este terruño bello, que es la República Dominicana. Muchísimas gracias.

SENADOR CASIMIRO ANTONIO MARTE FAMILIA: Gracias presidente, gracias honorables senadores. Primero, darle las gracias al presidente de la República por tomar en cuenta el 2% de los transportistas, pese a los reclamos que hicimos; pero, a la vez, quiero llamar al Ministro de Turismo; el Ministro de Turismo parece que desconoce la Ley 63-17, aquí habíamos denunciado, habíamos sometido una iniciativa, diciendo que habían en plataforma más de 43,000 vehículos, dinero, carros, que producen sesenta mil pesos (RD\$ 60,000.00) mínimo mensual y dinero que vuela hacia Europa, hacia los Estados Unidos, en una tarjeta de crédito y, luego de allá para acá, se le descuenta el 35% a cada chofer de esa producción; pero, ese dinero se convierte en dólares, señores, y estafan al Gobierno. El



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 49 DE 111

Gobierno buscando impuestos, y, yo no sé, qué es lo que está pasando con los que andan detrás de los impuestos, que mes por mes estafan al Estado con quinientos treinta y cuatro millones de pesos (RD\$534,000,000.00), si usted lo multiplica por el año, eso le está dando siete mil millones de pesos (RD\$7,000,000,000.00), que están estafando al Estado a través de las tarjetas de crédito; sin embargo, me sorprende, cuando el Ministro de Turismo dice que esos taxistas pueden seguir violando la Ley 63-17, porque están autorizados a montar pasajeros en hoteles; pero, él parece que está equivocado, porque el, el director del INTRANT, lo que está es cumpliendo una ley que aquí se aprobó, que la aprobó la Cámara de Diputados y que la pidió el país. Entonces, él va a tener que buscar la ley, buscar la Constitución y referirse, prácticamente a eso, para mandar a violar la ley. Detrás de los taxistas no andamos los transportistas, ni anda CONATRA, ni anda Antonio Marte, ni andan otros, ni nadie, anda la Ley 63-17, que obliga, que cada persona para trasladar otra persona tiene que estar identificado; se han dado atracos, violaciones, secuestros y de todo en esos carros; y muchos extranjeros que no están registrados, andan en esos carros, lo mandan a registrar, y, eso no es posible, que en este país se sigan aceptando esas violaciones a la ley. Entonces, quiero llamar ante ustedes, para que ustedes, también, como senadores, ayuden a que la ley se cumpla. Muchas gracias.

(EN ESTE MOMENTO, SIENDO LAS 2:41 P. M, EL SENADOR PRESIDENTE RAFAEL EDUARDO ESTRELLA VIRELLA, SE RETIRA DEL HEMICICLO A SU DESPACHO, Y TOMA LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN, EL SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA, VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.)

SENADORA LÍA YNOCENCIA DÍAZ SANTANA DE DÍAZ: Buenas tardes, señor presidente en funciones, buenas tardes Bufete Directivo, buenas tardes colegas todos. Quiero hoy, igual que nuestro colega, felicitar a nuestro presidente, Luis Abinader, al acuerdo que arribó con el Colegio Médico Dominicano de un aumento de un 30% y, como decía él, en su discurso en ese momento, que no es el aumento merecido, pero que paso a paso, como encontramos este país, sin nada de fondos, los médicos tendrán garantías de que tendrán mejores salarios y de que también tendrán más preparación para el beneficio de nuestra población. En estos momentos de crisis, que estamos viviendo con esta pandemia, el sector



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 50 DE 111

médico que lo da el todo por el todo, para cuidar de nuestros conciudadanos, es digno decir que al momento de tener la nieve en nuestras cienes, al momento de llegar, quizás a los casos de nuestras vidas, después que hemos dado todo el esfuerzo, que tenemos que dar de trasnocharnos, de muchos años de estudios, de entregarnos a la causa de la salud de nuestros ciudadanos, tengamos la seguridad de que nos vamos a nuestras casas con un 100% de nuestra pensión; eso es un logro, tanto del Colegio Médico Dominicano, en su presidencia, Waldo Ariel Suero, por nuestro Presidente, Luis Abinader. También llamar a nuestra población, hoy con tristeza, veo una foto de mi provincia, de que tengamos más conciencia; es conciencia, no dejar de temerle a la covid-19, porque todavía existe, existe y está ahí, y cada paso, cada día que pasa, quiere volver arreciar nuevamente, que esto; esto simplemente, como decíamos en nuestra campaña, tan simple es una nueva ropa interior, pero que se usa exterior, que hay que usarla, que no podemos salir sin ella, que mantengamos la medida de higiene, nuestras manos, nuestras uñas cortas, el lavado de las manos es muy importante, el distanciamiento social, que no es solamente por el bien del mundo, sino el bien nuestro, de cada uno de nosotros, de nuestros ancianos, de nuestros niños, de las personas vulnerables en el sector salud; tenemos que poner todos de nuestra parte para que, ¡quiera el Señor! el año venidero, estemos un poco más libre de lo que es covid-19. Y en cuanto a lo que habla Bauta, nos unimos a él, en la cadena de frío, como decía también el senador Franklin Peña, fue una de nuestras preocupaciones, cuando nos reunimos con el Gabinete Salud en el Palacio, la cadena de frío, que hay que ir trabajando en ella, y sabemos que nuestro gobierno está muy presente y muy pendiente de que esto se haga, porque ya estamos próximamente a tener las vacunas, y la cadena de frío es el factor primordial, para preservar las vacunas, que nos van servir de proteger a nuestras personas vulnerables, a nuestros ancianos, pero también a nosotros mismos, de esta terrible enfermedad. A final de año decirles, a nuestro pueblo, a nuestros colegas ¡Feliz Navidad! Pero que nos cuidemos, que cuidemos de los demás, que no dejemos de llevar, como dije ahorita las mascarillas y las medidas de higiene y de distanciamiento, para que, el año que viene, podamos decirnos ¡Feliz Año Nuevo 2021! Muchas gracias.

(EN ESTE MOMENTO, SIENDO LA 02:50 P. M., EL SENADOR PRESIDENTE RAFAEL EDUARDO ESTRELLA VIRELLA, RETOMA LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN.)



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 51 DE 111

SENADOR PRESIDENTE: Gracias. Antes de entrar al Orden del Día, quería informar que ya tenemos disponibles los baños, aquí dentro del hemiciclo, tanto para caballeros como para damas, que los pueden utilizar y esperamos ya, para enero, también que esté disponible la ampliación del área de prensa, para los miembros de la prensa.

9. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a pasar a la aprobación del Orden del Día, con la inclusión del punto en la Agenda de los Bonos Soberanos.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

Votación 004 “Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **26 VOTOS A FAVOR, 27 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO EL ORDEN DEL DÍA.**”

10. ORDEN DEL DÍA

10.1) INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2) ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 52 DE 111

10.3) INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

1- INICIATIVA: 00369-2020-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EMITIR Y COLOCAR VALORES DE DEUDA PÚBLICA POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS (RD\$291,528,487,153.00), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA.

PROPONENTE: PODER EJECUTIVO DEPOSITADA EL 15/12/2020. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 15/12/2020. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 15/12/2020. ENVIADA A COMISIÓN EL 15/12/2020. EN AGENDA EL 21/12/2020. INFORME LEÍDO EL 21/12/2020.

SENADOR PRESIDENTE: Lea el dispositivo del informe.

(LA SENADORA SECRETARIA LÍA YNOCENCIA DÍAZ SANTANA DE DIAZ, LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

Ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir y colocar valores de deuda pública por un monto máximo de hasta doscientos noventa y un mil quinientos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos dominicanos (RD\$291,528,487,153), o su equivalente en moneda extranjera.

Considerando primero: Que la Constitución de la República establece que es atribución del Congreso Nacional legislar lo concerniente a la deuda pública y aprobar o desaprobar los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 53 DE 111

Considerando segundo: Que el Congreso Nacional aprueba la Ley de Presupuesto General del Estado para cada ejercicio presupuestario, en la cual se indican las posibles fuentes de ingresos y gastos, así como el déficit y el financiamiento para cada ejercicio fiscal;

Considerando tercero: Que es un objetivo del Gobierno dominicano seguir contribuyendo con la profundización del mercado de valores a través de instrumentos de deuda pública, de forma tal que se propicie el financiamiento requerido por el Gobierno a mediano y largo plazo;

Considerando cuarto: Que en la Estrategia Nacional de Desarrollo se definieron los ejes prioritarios de la nación, los que a su vez se encuentran alineados con los objetivos del Plan de Gobierno de la actual administración, por lo que resulta necesario acceder a los mercados de capitales con la finalidad de obtener los recursos requeridos necesarios para financiar los proyectos y programas prioritarios para el país;

Considerando quinto: Que el financiamiento a través de los mercados internacionales de capitales provee una referencia de riesgo-país, tanto para las entidades corporativas que deseen financiarse en moneda extranjera como para los inversionistas extranjeros que deseen invertir en el país;

Considerando sexto: Que el acceso oportuno a los mercados de capitales doméstico e internacional le permite al Gobierno lograr sus objetivos de financiamiento con eficiencia y economía;

Considerando séptimo: Que el Gobierno dominicano debe contar con la flexibilidad para acceder a las fuentes de financiamiento provistas de las condiciones financieras más favorables en los mercados de capitales doméstico e internacional, las cuales, por su propia naturaleza, suelen cambiar en el corto plazo;

Considerando octavo: Que en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2021 se autorizó la contratación de deuda pública mediante la emisión de valores a ser



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 54 DE 111

colocados en los mercados local e internacional de capitales con la finalidad de completar el financiamiento requerido para el ejercicio presupuestario del próximo año.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana;

Vista: La Ley No.6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público;

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No.423-06, del 17 de noviembre de 2006;

Vista: La Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana, modificada por la Ley No.249-17 de 19 de diciembre de 2017;

Vista: La Ley No.237-20, del 2 de diciembre de 2020, de Presupuesto General del Estado para el año 2021;

Vista: La Sentencia TC/0088/19, dictada por el Tribunal Constitucional, del 21 de mayo de 2019.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto otorgar la aprobación congresual al Poder Ejecutivo para la emisión y colocación de valores de deuda pública, a través del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Emisión y colocación. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 55 DE 111

Ministerio de Hacienda, a emitir y colocar valores de deuda pública por hasta un monto máximo de doscientos noventa y un mil quinientos veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos dominicanos (RD\$291,528,487,153.00), o su equivalente en moneda extranjera.

Párrafo.- El monto de emisión de valores de deuda pública autorizado en este artículo podrá ser cubierto con otras fuentes financieras, de presentarse condiciones favorables para el Estado en la contratación de las mismas.

Artículo 4.- Mercado de emisión y colocación. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, atendiendo la favorabilidad de las condiciones financieras del mercado, puede disponer la emisión y colocación de una parte o de la totalidad de la deuda referida en el artículo anterior, en los mercados internacionales o en el mercado doméstico de capitales, en pesos dominicanos o en la moneda de la emisión y colocación que resulte más favorable al país.

Artículo 5.- Definiciones. Para los fines de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

- 1) Aspirante a creador de mercado: bancos múltiples, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamos y cualquier otra entidad que haya sido autorizada por la Dirección General de Crédito Público, que pueda concursar, mediante un sistema de calificación y clasificación, por un puesto para ser creador de mercado;
- 2) Compra anticipada de valores: compra de valores en poder de los tenedores, antes de su vencimiento, por un monto y precio que puede o no ser previamente determinado;
- 3) Consolidación: es la transformación de una o más partes de la deuda pública interna, a mediano o corto plazo, en deuda a largo plazo, con lo cual se podrán modificar las condiciones financieras;
- 4) Conversión: cambio de uno o más valores, por otro u otros nuevos representativos



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 56 DE 111

del mismo capital adeudado, con lo cual se podrán modificar los plazos y demás condiciones financieras;

- 5) Creador de mercado: bancos múltiples, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamos y cualquier otra entidad autorizada por la Dirección General de Crédito Público, designados mediante un sistema de calificación y clasificación, para que asuman la función de realizar la comercialización, cotización diaria de precios de compra y de venta, ejecución de operaciones financieras autorizadas con valores de deuda pública, con el fin de desarrollar el mercado secundario de dichos títulos valores;
- 6) Deuda pública: endeudamiento que resulta de las operaciones de crédito público, de acuerdo con lo establecido en la Ley No.6-06, sobre Crédito Público;
- 7) Emisor diferenciado: hace referencia al Ministerio de Hacienda, entidad que de conformidad con el artículo 49 de la Ley No.249-17, que modifica la Ley del Mercado de Valores, no requiere autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, no obstante, deberá presentar informaciones sobre los valores emitidos para inscribirlos en el registro del mercado de valores y productos;
- 8) Entidad de custodio: toda entidad que ofrezca los servicios de depósito centralizado de valores, al amparo de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para tales fines;
- 9) ISIN: Código de Identificación Internacional, por sus siglas en inglés (*International Securities Identification Number*) otorgado a los valores objeto de la presente ley por la entidad competente;
- 10) Oferta primaria: colocación de valores en el mercado por primera vez;
- 11) Valor: derecho o conjunto de derechos, de contenido esencialmente económico, libremente negociables, que incorporan un derecho literal y autónomo y que se ejercita por su portador legitimado, quedando comprendidos dentro de este



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 57 DE 111

concepto los instrumentos derivados que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores.

Artículo 6.- Modalidad de colocación. La modalidad de colocación del monto de la emisión de los valores que se aprueba mediante la presente ley estará determinada por el Ministerio de Hacienda.

Párrafo I.- En los casos en que la colocación de los valores se realice en el mercado local, esta se podrá efectuar a través de subastas o mediante colocaciones directas.

Párrafo II.- Para los casos en que la colocación se realice en forma directa, esta tendrá que ser aprobada mediante resolución motivada del ministro de Hacienda.

Artículo 7.- Colocaciones dentro del ejercicio presupuestario. El monto aprobado por esta ley deberá ser colocado dentro del ejercicio presupuestario correspondiente al año 2021, de acuerdo con la programación dispuesta por el ministro de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Crédito Público.

Párrafo.- En caso de que previo al ejercicio presupuestario del año 2021 se presentarán condiciones de mercado favorables para el país, se podrá realizar una colocación del monto aprobado, parcial o total, como prefinanciamiento del Presupuesto General del Estado para el año 2021.

Artículo 8.- Valores del mercado local. Para los casos de los valores colocados en el mercado local, las características financieras y sus regímenes tributarios y de registros serán los siguientes:

- 1) Los valores autorizados mediante la presente ley deberán ser colocados bajo las mejores condiciones de tasas de interés del mercado. Las características financieras, como la periodicidad de pago de intereses, base de cálculo de intereses, tasa de interés cupón y denominación, se especificarán en cada Serie-Tramo, la cual será indicada en el anuncio de oferta pública;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 58 DE 111

- 2) La amortización de los valores que se colocan en el marco de esta ley se podrá realizar al vencimiento o fraccionada, y se especificará en el anuncio de oferta pública, pero, en ningún caso, podrá ser inferior al plazo de un año a partir de la emisión;
- 3) Los valores serán libremente negociables en el mercado secundario, bursátil y extrabursátil contemplados en la Ley de Valores de la República Dominicana y en el Mercado de Negociación de Títulos Valores de Deuda Pública, del Ministerio de Hacienda, administrado por la Dirección General de Crédito Público;
- 4) El Ministerio de Hacienda, en su condición de emisor diferenciado, podrá crear y administrar, por medio de la Dirección General de Crédito Público, un Mercado de Negociación de Títulos Valores de Deuda Pública, exclusivamente para entidades denominadas por la Dirección General de Crédito Público como creadores de mercado y aspirantes a creadores de mercado, las cuales estarán sujetas a la normativa vigente, emitida por el Ministerio de Hacienda;
- 5) Los valores emitidos poseerán un Código de Identificación Internacional denominado ISIN;
- 6) Los valores emitidos por el Ministerio de Hacienda serán inscritos en el Registro de Mercado de Valores y de Productos de la Superintendencia de Valores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No.249-17, que modifica la Ley que regula el Mercado de Valores de la República Dominicana;
- 7) Los valores emitidos por el Estado dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, serán registrados en un sistema de registro electrónico de valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique de conformidad con la legislación vigente en la República Dominicana;
- 8) Los valores serán custodiados en la entidad de custodio que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de conformidad a la legislación vigente en la República Dominicana;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 59 DE 111

- 9) El principal y los intereses de los valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda estarán exentos de toda carga impositiva o cualquier clase de impuestos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal;
- 10) La enajenación de valores emitidos por el Gobierno, mediante la presente ley, sea de manera gratuita u onerosa, estará exenta del pago del impuesto sobre la renta aplicado a la ganancia de capital, según lo establecido en el Código Tributario y sus modificaciones. En consecuencia, la referida enajenación podrá ser objeto de toda clase de operaciones, sin necesidad de permiso ni autorización alguna;
- 11) Los valores serán aceptados como garantía o fianza por el Estado dominicano, sus organismos autónomos y descentralizados, el Distrito Nacional y los municipios. Asimismo, los valores podrán ser utilizados por las compañías de seguros para la composición de sus reservas técnicas, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley No.146-02, del 9 de septiembre de 2002, sobre seguros y Fianzas de la República Dominicana, así como instrumentos de inversión para las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y los fondos que administran;
- 12) El valor facial de los valores, una vez se encuentren vencidos, podrá ser utilizado para el pago de impuestos sobre la renta por parte de sociedades legalmente constituidas en República Dominicana, siempre que estas estén al día con todos sus compromisos fiscales frente al Estado dominicano.

Artículo 9.- Valores del mercado internacional. Para el caso de los valores colocados en el mercado internacional, las características financieras y su régimen tributario y de registro serán los siguientes:

- 1) La fecha de emisión de cada serie-tramo de los valores será indicada en el anuncio de oferta pública;
- 2) La forma de colocación y adjudicación de la oferta primaria de los valores será



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 60 DE 111

mediante las condiciones normalmente utilizadas en los mercados externos o de acuerdo con la legislación en la que se suscriba la emisión;

- 3) Los valores autorizados mediante la presente ley deberán ser colocados bajo las mejores condiciones de tasas de interés del mercado. Las características financieras, como la periodicidad de pago de intereses, base de cálculo de intereses, tasa de interés cupón y denominación, se especificarán en cada serie-tramo, la cual será indicada en el anuncio de oferta pública;
- 4) La amortización de los valores se podrá realizar al vencimiento o fraccionada, y se especificará en el anuncio de oferta pública, bajo las distintas modalidades de oferta pública que apliquen, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión. Sin embargo, en ningún caso este plazo podrá ser menor a cinco años, para los bonos denominados en moneda extranjera, ni menor a un año para los bonos denominados en pesos dominicanos;
- 5) Los valores serán libremente negociables en el mercado secundario, bursátil y extrabursátil, contemplado en la Ley de Valores de la República Dominicana y en el Mercado de Negociación de Valores de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, administrado por la Dirección General de Crédito Público, al cual hace referencia esta ley;
- 6) El principal y los intereses de los valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda, al amparo de esta ley, estarán exentos de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública gubernamental o municipal;
- 7) Los valores emitidos poseerán un código de identificación internacional denominado ISIN, por sus siglas en el idioma inglés;
- 8) Los valores emitidos por el Ministerio de Hacienda serán inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 61 DE 111

- 9) Los valores serán registrados electrónicamente en un sistema de registro electrónico de valores, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión;
- 10) Los valores serán custodiados en la entidad de custodio, que el Ministerio de Hacienda designe y aplique, de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.

Artículo 10.- Administración de pasivos. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración y gestión de pasivos durante el año 2021, por hasta el diez por ciento del balance de la deuda del sector público no financiero, que tengan como objetivo reducir el monto o el servicio de la deuda externa e interna del sector público no financiero, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda del sector público no financiero. Los valores de deuda a ser emitidos, en pesos dominicanos o en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del sector público no financiero.

Párrafo I.- Estas operaciones deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, previa opinión favorable del Consejo de la Deuda Pública e informadas al Congreso Nacional, en los informes trimestrales sobre el Crédito Público elaborados por el Ministerio de Hacienda.

Párrafo II.- Entre las operaciones de administración de pasivos que puede realizar el Ministerio de Hacienda se encuentran la conversión, la consolidación y la compra anticipada de valores, entre otras.

Párrafo III.- Estas operaciones de administración de pasivos no podrán ser de ejecución obligatoria a los tenedores de los valores sobre los cuales se quiera aplicar cierto tipo de operación. Es decir, el tenedor del valor solo podrá participar voluntariamente en la operación.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 62 DE 111

Párrafo IV.- Para estos fines, el Ministerio de Hacienda podrá utilizar entidades financieras nacionales o extranjeras, tales como bancos comerciales, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamos, figuras de Creadores de Mercado y Aspirante a Creadores de Mercado u otras autorizadas por la Dirección General de Crédito Público. El precio de rescate de un valor podrá ser igual, inferior o superior a su valor par, según las condiciones que predominen en los mercados financieros nacionales o extranjeros.

Párrafo V.- El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Crédito Público, determinará el medio para realizar estas operaciones.

Párrafo VI.- En caso de que el ofrecimiento de los tenedores de valores sobrepase el monto demandando por el Ministerio de Hacienda, se aplicará el prorrateo entre las posturas de los tenedores.

Párrafo VII.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes en los casos que resulten necesarias, cuando se realicen algunas de las operaciones previstas en el presente artículo.

Artículo 11.- Transferencia. Los recursos provenientes de esta emisión deberán ser transferidos a la Tesorería Nacional, entidad que deberá ejecutar las estrategias financieras que permitan minimizar el costo de acarreo generado por la operación.

Artículo 12.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020); años 177.º de la Independencia y 158.º de la Restauración.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 63 DE 111

SENADOR PRESIDENTE: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de la Iniciativa 00369-2020, en primera lectura, Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, emitir y colocar Valores de Deuda Pública por un monto máximo de hasta doscientos noventa y un mil quinientos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos dominicanos (RD\$291,528,487,153.00), o su equivalente en moneda extranjera, favor levante su mano derecha...

SENADOR ARIS YVÁN LORENZO SUERO: ¡Presidente!

SENADOR PRESIDENTE: ¡Perdón! tiene la palabra.

SENADOR ARIS YVÁN LORENZO SUERO: Buenas tardes señor presidente, señores miembros del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras. Nosotros, en el día de hoy, vamos a conocer Empréstito por doscientos noventa y un mil quinientos veintiocho millones de pesos; (RD\$291,528,000,000.00) nosotros, cuando llegamos aquí, al Senado de la República en horas de la mañana, una distinguida colega me preguntó que si ya hoy iba a ser la última sesión, y yo le decía: *bueno, si no aparece otro préstamo*. Nosotros habíamos llamado al presente Gobierno del PRM, el *Gobierno Piraña*, porque se va a comer el país; y yo tengo que hoy hacer un *Mea Culpa*, y pedirles disculpas a las pirañas, cuando los comparo, le faltó el respeto a las pirañas. En el día de hoy, se conocen doscientos noventa y un mil quinientos veintiocho millones de pesos; (RD\$291,528,000,000.00) es importante que el país sepa que en tres meses y medio, el gobierno que preside el licenciado Luis Abinader y el Partido Revolucionario Moderno, han aumentado la deuda en un 8% del Producto Interno Bruto (PIB), ¡óigase bien, pueblo dominicano!, para que lo conozcan como decía el Profesor Juan Bosch: *“Hay que darle la oportunidad para que el pueblo se convenza de que no saben gobernar”* y ustedes saben en cuánto endeudó, en los gobiernos del Partido de la Liberación Dominicana por 15 años, aumentó la deuda en un 12% del Producto Interno Bruto (PIB). Es importante, que el pueblo sepa, que el informe que rinde la CEPAL, que nos coloca como uno de los países mayor endeudados, que ronda el 70% del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 64 DE 111

Producto Interno Bruto (PIB), no es porque está gobernando el Partido de la Liberación Dominicana, es precisamente, porque en tres meses y medio, ya este Gobierno ha tomado más de diez mil millones de dólares prestados (US\$10,000,000,000.00.) La carrera de endeudamiento que este Gobierno lleva es insostenible, y yo, cuando me retire de esta sesión, que dicen que puede ser la última, no voy a encender los celulares, ¿ustedes saben porqué?, el Emperador José Ignacio, dice: “que el gobierno impulsará una Reforma Fiscal en el 2021”. ¿Ustedes saben lo que significa?, que han endeudado el país por más de diez mil millones de dólares, (US\$10,000,000,000.00.) en el día de hoy conocen doscientos noventa y un mil quinientos veintiocho millones de pesos, (RD\$291,528,000,000.00) y este señor, tiene la cachaza y la cara dura, en estas navidades, de decirle al país que ya van a meter una Reforma Fiscal. No le tienen piedad al pueblo dominicano; por eso, yo tengo que pedirles disculpas a las pirañas, les he faltado el respeto a las pirañas, así no podemos. Muchísimas gracias Presidente.

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA: Buenas tardes honorable presidente, colegas senadores y senadoras, personal legislativo, miembros de la prensa. Realmente, tiene razón el colega cuando le pide excusas a las pirañas, porque ¿usted se imagina, si República Dominicana estuviera gobernada en este momento por las pirañas pasadas? Cuando sin excusas, los préstamos, la colocación de bonos, llovían por montones aquí en el Congreso, ahora teniendo un pueblo arrodillado frente a una pandemia, ¡imagínese usted! la cadena de préstamos que se estuviera recibiendo aquí, por montos insuperables. Colega, yo quiero decirle que estos bonos que se están colocando, no son más que un completivo que está contemplado en el Presupuesto Nacional de la Nación. Aquí no se está haciendo un nuevo préstamo, es lo mismo que se hizo para el Presupuesto, pero realmente, quiero rectificarle, que tiene razón al decir, pedirles excusas a las pirañas, porque realmente, el endeudamiento que tuvo la República Dominicana en los pasados 8 años, cuando el país estaba manejándose totalmente normal, y el mundo estaba normal. Hoy día, que el mundo se encuentra arrodillado por una pandemia que lo azota, y la República Dominicana, para nadie es un secreto, que uno de los grandes ingresos que tiene es el turismo y las remesas; que hoy no puede recibir. Entonces, cuando tiene que acudir a los préstamos normales, para el Presupuesto, el colega dice y habla de las pirañas; creo que recuerda a sus propios compañeros, que gobernaron durante 8 años. Muchísimas gracias.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 65 DE 111

SENADOR PRESIDENTE: Los honorables senadores que estén de acuerdo, con la aprobación de esta Iniciativa No. 00369-2020, en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha.

Votación 005 “Sometida a votación la Iniciativa 00369-2020, Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, emitir y colocar valores de Deuda Pública por un monto máximo de hasta doscientos noventa y un mil quinientos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos dominicanos (RD\$291,528,487,153.00), o su equivalente en Moneda Extranjera. **25 VOTOS A FAVOR, 28 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**”

10.4) PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5) PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6) PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 66 DE 111

1. INICIATIVA: 00150-2020-SLO-SE

PROYECTO DE LEY NACIONAL DE VACUNAS DE REPÚBLICA DOMINICANA. **PROponentes: BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ, FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO; LÍA YNOCENCIA DÍAZ SANTANA; MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ Y GINETTE BOURNIGAL DE JIMÉNEZ. DEPOSITADA EL 29/9/2020. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 7/10/2020. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 7/10/2020. ENVIADA A COMISIÓN EL 7/10/2020. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 8/12/2020. EN AGENDA EL 8/12/2020. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 8/12/2020. EN AGENDA EL 15/12/2020. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 15/12/2020.**

FUSIONADA CON LA INICIATIVA NO. 00190-2020.

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA: Honorable presidente, colegas senadores y senadoras; quiero pedirles que la Iniciativa No. 00150-2020, sea liberada del trámite de lectura, en segunda lectura, ya que fue leída íntegramente en primera lectura, para que sea liberada en segunda.

SENADOR PRESIDENTE: ¿El senador Franjul quería decir algo?

SENADOR MILCÍADES MARINO FRANJUL PIMENTEL: Gracias honorable presidente. Yo quiero someter una modificación a esta iniciativa en segunda lectura, una moción de modificación.

Mociones en 2da lectura de la Iniciativa 000150, sobre Ley Nacional de Vacunas de la República Dominicana.

1. Modificar el artículo 10, para que diga:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 67 DE 111

Artículo 10.- Promoción. El MISPAS, a través del Programa Nacional de Inmunización, divulgará cada año, a nivel nacional, el Esquema Nacional de Vacunación utilizando los medios de comunicación disponibles.

Párrafo I. Los establecimientos de difusión públicos o por concesión, dispondrán, para el efecto, de manera obligatoria y gratuita, de espacios en horarios de alta cobertura a disponibilidad del Programa Nacional de Inmunización.

Párrafo II. El Esquema Especial de Vacunación será informado a la población objetivo con la debida oportunidad y amplitud, como se considere necesario, y será divulgado con las mismas características del Esquema Nacional de Vacunación, según lo establezca el MISPAS.

2. Modificar el artículo 12 que pasará a ser artículo 13,
para que diga:

Artículo 13.- Atribuciones. El Consejo Nacional de Prácticas de Inmunizaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Emitir consulta y asesoría al MISPAS en políticas de inmunización, cuando lo requiera;
- 2) Revisar, de manera sistemática, las informaciones y evaluaciones disponibles, para sugerir la promoción y apoyo de las acciones de prevención, control, eliminación y erradicación del territorio nacional de las enfermedades que pueden evitarse mediante la administración de vacunas;
- 3) Asesorar al MISPAS para la determinación de los formatos oficiales de la Tarjeta de Vacunación para los diferentes grupos de edad y de riesgo, que deberán ser utilizados en todas las instituciones prestadoras de servicio de salud a nivel nacional;
- 4) Asesorar al MISPAS en la determinación y actualización del Esquema



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 68 DE 111

Nacional de Inmunización;

5) Otras que serán establecidas en el reglamento de aplicación.

3.Modificar el artículo 13 que pasará a ser artículo 12, para que diga:

Artículo 12.- Integración. El Consejo Nacional de Prácticas de Inmunización estará integrado por:

- 1) El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social o su representante, quien lo presidirá;
- 2) El Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo o su representante;
- 3) Un representante de la Sociedad Dominicana de Pediatría;
- 4) Un representante de la Sociedad Dominicana de Vacunología;
- 5) Un representante de la Sociedad Dominicana de infectología;
- 6) Un representante de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);
- 7) Un representante del Servicio Nacional de Salud (SNS);

Párrafo I. Los miembros del Consejo desempeñarán sus cargos de manera honorífica y deberán reunirse de forma ordinaria, cada tres meses, y extraordinaria cuando sea necesario.

Párrafo II. El Consejo debe presentar al MISPAS, cada seis meses, un informe de sus actividades.

4.Modificar la parte capital del artículo 14, para que diga:

Artículo 14.- Derecho a la Vacunación. Se reconoce el derecho de todas las personas a recibir, gratuitamente, de parte de los prestadores del servicio de salud pública, las vacunas contenidas en el Esquema Nacional de Vacunación, esto con independencia de su domicilio, afiliación a cualquier mecanismo de seguridad social o previsión social.

Párrafo I. Quienes opten libremente por la vacunación en establecimientos



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 69 DE 111

prestadores de servicios de salud privados, se responsabilizarán por los costos que ello genere.

Párrafo II. Los establecimientos privados deberán obtener las vacunas de proveedores autorizados por el MISPAS y precalificadas por la Organización Mundial de la Salud.

Párrafo III. Será responsabilidad de los establecimientos privados informar al MISPAS de las vacunas que apliquen, así como la integridad de la cadena de frío, la calidad de las vacunas, su aplicación en condiciones seguras, así como el cumplimiento de las demás obligaciones inherentes de acuerdo con lo que establece esta ley.

Párrafo IV. Los establecimientos privados serán responsables de hacer los registros correspondientes en las tarjetas de vacunación, en su caso, tendrán la obligación de suministrarlos gratuitamente, y suministrar la información correspondiente al Sistema de Información de Vacunación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Párrafo V. Los establecimientos privados podrán ampliar las vacunas garantizadas a través del Esquema Nacional de Vacunación, bajo su responsabilidad debiendo informar de las vacunas que apliquen y las demás informaciones que requiera el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para efectos de monitorear su adecuada aplicación y seguridad.

Párrafo VI. Los residentes en territorio nacional son corresponsables con el Estado de mantener actualizado su estado vacunal y deberán realizar lo concerniente para permitir que les sean aplicadas las vacunas que correspondan según su edad y esquema, y a que la información correspondiente se registre en la respectiva tarjeta de vacunación.

Párrafo VII. Las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o, en términos generales, sean responsables de menores o de personas que no puedan decidir por sí mismos, estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para que estos reciban las vacunas respectivas, de acuerdo con el Esquema Nacional de Vacunación o el Esquema Especial de Vacunación que corresponda y las disposiciones del Ministerio de



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 70 DE 111

Salud Pública y Asistencia Social.

5.Modificar el párrafo II del artículo 18, para que diga:

Párrafo II. En caso que la investigación demuestre mal uso de los biológicos, corresponde al MISPAS aplicar las sanciones establecidas en esta ley.

6.Modificar el numeral 1) del artículo 22, para que diga:

- 1) Para la matriculación en instituciones educativas públicas y privadas en los niveles inicial, primario, secundario y superior, así como las guarderías y estancias infantiles, al principio de cada ciclo escolar.

7.Modificar el artículo 17 para que diga:

Artículo 17.- Vacuna en la Población Especial. La población objeto del Programa Nacional de Inmunización, menores de cinco años, mujeres en edad fértil, adolescentes, adultos, adultos mayores, deben ser vacunados de acuerdo con los protocolos que establezca el MISPAS, acordes con el Esquema Nacional de Vacunación y el Esquema Especial de Vacunación.

8. Modificar el artículo 23, para que diga:

Artículo 23.- Responsabilidad de Padres y Tutores. Todo niño, niña y adolescente, debe ser vacunado de acuerdo con el Esquema Nacional de Vacunación y el Esquema Especial de Vacunación, y los padres o sus representantes legales son los responsables del cumplimiento de esta obligación, los cuales tienen el deber de mantener debidamente actualizada la tarjeta de vacunación y custodiarla.

Párrafo I. Los directores o administradores de instituciones públicas o privadas que tengan bajo sus cuidados niños, niñas y adolescentes, tienen el deber de mantener debidamente actualizada la tarjeta de vacunación y custodiarla.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 71 DE 111

Párrafo II. Las Personas que tengan bajo su dependencia a niños, niñas y adolescentes, con el objeto de educarlos o protegerlos por causas diversas a la patria potestad o tutela, tienen la responsabilidad de mantener debidamente actualizada la tarjeta de vacunación y custodiarla, según lo establecido en este artículo.

9. Modificar el artículo 35 para que diga:

Artículo 35.- Regulación, Supervisión y Control. Corresponde al MISPAS, por medio de sus dependencias y direcciones competentes, la regulación, supervisión y control de las vacunas que se registren, distribuyan y comercialicen en el país, las que deberán cumplir con los requisitos sanitarios correspondientes.

10. Modificar el artículo 39, para que diga:

Artículo 39.- Recursos. Los fondos para la ejecución de esta ley, provendrán de los recursos asignados en Presupuesto General del Estado en la partida correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y otras fuentes de ingreso.

Párrafo I. Los fondos asignados en el Presupuesto General del Estado, serán financiados con recursos regulares y estarán destinados exclusivamente para las acciones y estrategias que sean necesarias para el Esquema Nacional de Vacunación y el Esquema Especial de Vacunación, los insumos y equipos necesarios y la vigilancia de las enfermedades prevenibles por vacunación.

Párrafo II. Los fondos establecidos en el párrafo I de este artículo, no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en esta Ley, por lo que no podrán ser transferidos para otros programas o direcciones dentro del MISPAS o cualquier otra dependencia o entidad de gobierno, ni podrán ser reducidos o afectados por recortes o revisiones presupuestarias bajo ningún concepto.

Párrafo III. Los recursos asignados en el Presupuesto General del Estado para ser destinados al Esquema Nacional de Vacunación y al Esquema Especial de Vacunación,



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 72 DE 111

serán incrementales y no podrán disminuir en los años siguientes.

11.Modificar el artículo 40, para que diga:

Artículo 40.- Partida para Acciones de Vacunación. Se incluirá cada año en el Presupuesto General del Estado, en los capítulos correspondientes al MISPAS, una partida para la provisión gratuita y efectiva de las acciones de vacunación y vigilancia epidemiológica contemplada en esta ley.

Párrafo. Deberán ser transferidas a la partida especial indicada en este artículo, todas las donaciones al Estado que se efectúen para ser destinadas al Esquema Nacional de Vacunación y al Esquema Especial de Vacunación, deben ser trasferidas a la partida para la provisión gratuita y efectiva de las acciones de vacunación y vigilancia epidemiológica contempladas en esta ley, según lo establecido en la parte capital de este artículo.

12.Modificar el artículo 41 para que diga:

Artículo 41.- Planificación. El MISPAS, a través del Programa Nacional de Inmunización, será responsable de realizar el planeamiento, programación y presupuesto para las acciones de vacunación y vigilancia epidemiológica de enfermedades prevenibles por vacunación, lo que incluirá las necesidades de recursos humanos a nivel nacional y por institución del sistema nacional de salud.

Párrafo I. En el presupuesto del MISPAS destinado a las acciones de vacunación y vigilancia epidemiológica de enfermedades prevenibles por vacunación, se establecerán los recursos financieros necesarios para compra de vacunas, jeringas e insumos de vacunación, equipos, materiales y accesorios afines a la cadena de frío, gastos de gerenciamiento y operativos del programa y diseño, producción e implementación de campañas de información, educación y comunicación, la vigilancia epidemiológica de las enfermedades prevenibles por vacunación y será incrementado en función del aumento de la población objetivo y de los costos de adquisiciones necesarias para vacunación.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 73 DE 111

Párrafo II. Las dependencias y entidades del sector público, incluidos los gobiernos regionales, provinciales y municipales que en los términos de esta ley deban participar en la realización efectiva del Esquema Nacional de Vacunación y del Esquema Especial de Vacunación, deberán realizar las previsiones necesarias en sus presupuestos de acuerdo con lo establecido en esta ley.

13.Modificar el artículo 42 para que diga:

Artículo 42.- Adquisiciones. El MISPAS realizará la adquisición de las vacunas, jeringas, cajas de bioseguridad, equipos e implementos para mantener la cadena de frío conforme a la normativa nacional o a lo que se indique en los convenios de cooperación suscritos y ratificados, por nuestro país, con organismos internacionales.

Párrafo. Si la vacuna que se requiere no puede ser suministrada por los organismos internacionales o no puedan ofrecer alguna vacuna necesaria dentro del Esquema Nacional de Vacunación o del Esquema Especial de Vacunación, el Programa Nacional de Inmunización comprará las vacunas siguiendo el procedimiento para la adquisición de bienes del Ministerio de Salud Pública.

14.Modificar el artículo 43 para que diga:

Artículo 43.- Impuestos, Cargas y Gravámenes. Se exonerará al MISPAS, del pago de todo tipo de tributos, tasas, impuestos y derechos arancelarios relativos a la adquisición, importación o despacho de las vacunas incluidas en el Esquema Nacional de Vacunación y el Esquema Especial de Vacunación y de aquellas que se requieran para las acciones de vacunación extraordinaria, así como a la compra internacional de jeringas, equipos e insumos necesarios para la cadena o red de frío.

15.Modificar el artículo 45 para que diga:

Artículo 45.- Infracciones. Se considerarán infracciones a las disposiciones de esta



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 74 DE 111

ley las siguientes:

- 1) Obstaculizar las acciones de vacunación previstas en esta Ley;
- 2) Incumplir con las resoluciones, indicaciones, protocolos, las normas técnicas, lineamientos y disposiciones reglamentarias expedidos con fundamento en esta Ley;
- 3) Cobrar o fijar precio a la población por la aplicación de vacunas incluidas en el Esquema Nacional de Vacunación y en el Esquema Especial de Vacunación en el sistema público y de la seguridad social;
- 4) Desviar el uso de los recursos asignados al Esquema Nacional de Vacunación y al Esquema Especial de Vacunación a otra clase de actividades;
- 5) Vender u obtener algún beneficio por la entrega de vacunas destinadas a las acciones de vacunación a cargo del Ministerio de Salud Pública;
- 6) El incumplimiento del suministro de información oportuna para la alimentación de fuentes de información nacionales y registros en los expedientes clínicos;
- 7) La negativa en aplicación de vacunas, la entrega de tarjeta de vacunación o el registro en el mismo de vacunas aplicadas;
- 8) Expedir tarjetas de vacunación falsas o que señalen que se ha recibido una vacuna que no se ha aplicado;
- 9) Suministrar y aplicar vacunas en farmacias y otras instituciones o empresas que no cuenten con autorización para funcionar como establecimiento de salud y la habilitación para ofertar el servicio de vacunación; y



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 75 DE 111

10) Daño, pérdida o mal uso de los biológicos.

16. Modificar el artículo 46 para que diga:

Artículo 46.- Sanciones. Las infracciones contempladas en el artículo 45 serán sancionadas administrativamente por el MISPAS de conformidad con lo establecido en el Artículo 153 de la Ley 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud, sin perjuicio de otras acciones y responsabilidades administrativas, civiles o penales que de conformidad con la ley correspondan.

Párrafo. Los recursos a las sanciones interpuestas por el MISPAS se harán según lo establecido por la Ley No. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos.

In Voce:

Gracias señor presidente.

SENADOR PRESIDENTE: Gracias, sometemos primero a votación la liberación de lectura, que propuso el vicepresidente, del Proyecto de Ley en segunda lectura, porque fue leído en primera.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 006 “Sometida a votación la solicitud del senador Santiago José Zorrilla, para que la Iniciativa No.00150-2020, Proyecto de Ley Nacional de Vacunas de República Dominicana, sea liberada del trámite de lectura. **25 VOTOS A FAVOR, 27 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO, LIBERADO DEL TRÁMITE DE LECTURA.**”



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 76 DE 111

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en segunda lectura, la Iniciativa No.00150-2020, con la modificación, con el informe leído en este momento por el senador de Peravia.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 007 “Sometida a votación la Iniciativa 150-2020, Proyecto de Ley Nacional de Vacunas de República Dominicana con la propuesta de modificación del senador Milcíades Marino Franjul Pimentel , para que rece de la siguiente manera:

1) .Modificar el artículo 10, para que diga:

Artículo 10.- Promoción. El MISPAS, a través del Programa Nacional de Inmunización, divulgará cada año, a nivel nacional, el Esquema Nacional de Vacunación utilizando los medios de comunicación disponibles.

Párrafo I. Los establecimientos de difusión públicos o por concesión, dispondrán, para el efecto, de manera obligatoria y gratuita, de espacios en horarios de alta cobertura a disponibilidad del Programa Nacional de Inmunización.

Párrafo II. El Esquema Especial de



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 77 DE 111

Vacunación será informado a la población objetivo con la debida oportunidad y amplitud, como se considere necesario, y será divulgado con las mismas características del Esquema Nacional de Vacunación, según lo establezca el MISPAS.

- 2) Modificar el artículo 12 que pasará a ser artículo 13, para que diga:

Artículo 13.- Atribuciones. El Consejo Nacional de Prácticas de Inmunizaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Emitir consulta y asesoría al MISPAS en políticas de inmunización, cuando lo requiera;
- 2) Revisar, de manera sistemática, las informaciones y evaluaciones disponibles, para sugerir la promoción y apoyo de las acciones de prevención, control, eliminación y erradicación del territorio nacional de las enfermedades que pueden evitarse mediante la administración de vacunas;
- 3) Asesorar al MISPAS para la determinación de los formatos oficiales de la Tarjeta de Vacunación para los diferentes grupos de edad y de riesgo, que deberán ser utilizados en todas las instituciones prestadoras de servicio de salud a nivel nacional;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 78 DE 111

4) Asesorar al MISPAS en la determinación y actualización del Esquema Nacional de Inmunización;

5) Otras que serán establecidas en el reglamento de aplicación.

3. Modificar el artículo 13 que pasará a ser artículo 12, para que diga:

Artículo 12.- Integración. El Consejo Nacional de Prácticas de Inmunización estará integrado por:

8) El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social o su representante, quien lo presidirá;

9) El Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo o su representante;

10) Un representante de la Sociedad Dominicana de Pediatría;

11) Un representante de la Sociedad Dominicana de Vacunología;

12) Un representante de la Sociedad Dominicana de infectología;

13) Un representante de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 79 DE 111

14) Un representante del Servicio Nacional de Salud (SNS);

Párrafo I. Los miembros del Consejo desempeñarán sus cargos de manera honorífica y deberán reunirse de forma ordinaria, cada tres meses, y extraordinaria cuando sea necesario.

Párrafo II. El Consejo debe presentar al MISPAS, cada seis meses, un informe de sus actividades.

4. Modificar la parte capital del artículo 14, para que diga:

Artículo 14.- Derecho a la Vacunación. Se reconoce el derecho de todas las personas a recibir, gratuitamente, de parte de los prestadores del servicio de salud pública, las vacunas contenidas en el Esquema Nacional de Vacunación, esto con independencia de su domicilio, afiliación a cualquier mecanismo de seguridad social o previsión social.

Párrafo I. Quienes opten libremente por la vacunación en establecimientos prestadores de servicios de salud privados, se responsabilizarán por los costos que ello genere.

Párrafo II. Los establecimientos privados deberán obtener las vacunas de proveedores



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 80 DE 111

autorizados por el MISPAS y precalificadas por la Organización Mundial de la Salud.

Párrafo III. Será responsabilidad de los establecimientos privados informar al MISPAS de las vacunas que apliquen, así como la integridad de la cadena de frío, la calidad de las vacunas, su aplicación en condiciones seguras, así como el cumplimiento de las demás obligaciones inherentes de acuerdo con lo que establece esta ley.

Párrafo IV. Los establecimientos privados serán responsables de hacer los registros correspondientes en las tarjetas de vacunación, en su caso, tendrán la obligación de suministrarlos gratuitamente, y suministrar la información correspondiente al Sistema de Información de Vacunación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Párrafo V. Los establecimientos privados podrán ampliar las vacunas garantizadas a través del Esquema Nacional de Vacunación, bajo su responsabilidad debiendo informar de las vacunas que apliquen y las demás informaciones que requiera el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para efectos de monitorear su adecuada aplicación y seguridad.

Párrafo VI. Los residentes en territorio



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 81 DE 111

nacional son corresponsables con el Estado de mantener actualizado su estado vacunal y deberán realizar lo concerniente para permitir que les sean aplicadas las vacunas que correspondan según su edad y esquema, y a que la información correspondiente se registre en la respectiva tarjeta de vacunación.

Párrafo VII. Las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o, en términos generales, sean responsables de menores o de personas que no puedan decidir por sí mismos, estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para que estos reciban las vacunas respectivas, de acuerdo con el Esquema Nacional de Vacunación o el Esquema Especial de Vacunación que corresponda y las disposiciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

5. Modificar el párrafo II del artículo 18, para que diga:

Párrafo II. En caso que la investigación demuestre mal uso de los biológicos, corresponde al MISPAS aplicar las sanciones establecidas en esta ley.

6. Modificar el numeral 1) del artículo 22, para que diga:

2) Para la matriculación en instituciones



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 82 DE 111

educativas públicas y privadas en los niveles inicial, primario, secundario y superior, así como las guarderías y estancias infantiles, al principio de cada ciclo escolar.

7. Modificar el artículo 17 para que diga:

Artículo 17.- Vacuna en la Población Especial. La población objeto del Programa Nacional de Inmunización, menores de cinco años, mujeres en edad fértil, adolescentes, adultos, adultos mayores, deben ser vacunados de acuerdo con los protocolos que establezca el MISPAS, acordes con el Esquema Nacional de Vacunación y el Esquema Especial de Vacunación.

8. Modificar el artículo 23, para que diga:

Artículo 23.- Responsabilidad de Padres y Tutores. Todo niño, niña y adolescente, debe ser vacunado de acuerdo con el Esquema Nacional de Vacunación y el Esquema Especial de Vacunación, y los padres o sus representantes legales son los responsables del cumplimiento de esta obligación, los cuales tienen el deber de mantener debidamente actualizada la tarjeta de vacunación y custodiarla.

Párrafo I. Los directores o administradores de instituciones públicas o privadas que tengan bajo sus cuidados niños, niñas y



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 83 DE 111

adolescentes, tienen el deber de mantener debidamente actualizada la tarjeta de vacunación y custodiarla.

Párrafo II. Las Personas que tengan bajo su dependencia a niños, niñas y adolescentes, con el objeto de educarlos o protegerlos por causas diversas a la patria potestad o tutela, tienen la responsabilidad de mantener debidamente actualizada la tarjeta de vacunación y custodiarla, según lo establecido en este artículo.

9. Modificar el artículo 35 para que diga:

Artículo 35.- Regulación, Supervisión y Control. Corresponde al MISPAS, por medio de sus dependencias y direcciones competentes, la regulación, supervisión y control de las vacunas que se registren, distribuyan y comercialicen en el país, las que deberán cumplir con los requisitos sanitarios correspondientes.

10. Modificar el artículo 39, para que diga:

Artículo 39.- Recursos. Los fondos para la ejecución de esta ley, provendrán de los recursos asignados en Presupuesto General del Estado en la partida correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y otras fuentes de ingreso.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 84 DE 111

Párrafo I. Los fondos asignados en el Presupuesto General del Estado, serán financiados con recursos regulares y estarán destinados exclusivamente para las acciones y estrategias que sean necesarias para el Esquema Nacional de Vacunación y el Esquema Especial de Vacunación, los insumos y equipos necesarios y la vigilancia de las enfermedades prevenibles por vacunación.

Párrafo II. Los fondos establecidos en el párrafo I de este artículo, no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en esta Ley, por lo que no podrán ser transferidos para otros programas o direcciones dentro del MISPAS o cualquier otra dependencia o entidad de gobierno, ni podrán ser reducidos o afectados por recortes o revisiones presupuestarias bajo ningún concepto.

Párrafo III. Los recursos asignados en el Presupuesto General del Estado para ser destinados al Esquema Nacional de Vacunación y al Esquema Especial de Vacunación, serán incrementales y no podrán disminuir en los años siguientes.

11. Modificar el artículo 40, para que diga:

Artículo 40.- Partida para Acciones de Vacunación. Se incluirá cada año en el Presupuesto General del Estado, en los



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 85 DE 111

capítulos correspondientes al MISPAS, una partida para la provisión gratuita y efectiva de las acciones de vacunación y vigilancia epidemiológica contemplados en esta ley.

Párrafo. Deberán ser transferidas a la partida especial indicada en este artículo, todas las donaciones al Estado que se efectúen para ser destinadas al Esquema Nacional de Vacunación y al Esquema Especial de Vacunación, deben ser transferidas a la partida para la provisión gratuita y efectiva de las acciones de vacunación y vigilancia epidemiológica contemplados en esta ley, según lo establecido en la parte capital de este artículo.

12. Modificar el artículo 41 para que diga:

Artículo 41.- Planificación. El MISPAS, a través del Programa Nacional de Inmunización, será responsable de realizar el planeamiento, programación y presupuesto para las acciones de vacunación y vigilancia epidemiológica de enfermedades prevenibles por vacunación, lo que incluirá las necesidades de recursos humanos a nivel nacional y por institución del sistema nacional de salud.

Párrafo I. En el presupuesto del MISPAS destinado a las acciones de vacunación y vigilancia epidemiológica de enfermedades



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 86 DE 111

prevenibles por vacunación, se establecerán los recursos financieros necesarios para compra de vacunas, jeringas e insumos de vacunación, equipos, materiales y accesorios afines a la cadena de frío, gastos de gerenciamiento y operativos del programa y diseño, producción e implementación de campañas de información, educación y comunicación, la vigilancia epidemiológica de las enfermedades prevenibles por vacunación y será incrementado en función del aumento de la población objetivo y de los costos de adquisiciones necesarias para vacunación.

Párrafo II. Las dependencias y entidades del sector público, incluidos los gobiernos regionales, provinciales y municipales que en los términos de esta ley deban participar en la realización efectiva del Esquema Nacional de Vacunación y del Esquema Especial de Vacunación, deberán realizar las previsiones necesarias en sus presupuestos de acuerdo con lo establecido en esta ley.

13. Modificar el artículo 42 para que diga:

Artículo 42.- Adquisiciones. El MISPAS realizará la adquisición de las vacunas, jeringas, cajas de bioseguridad, equipos e implementos para mantener la cadena de frío conforme a la normativa nacional o a lo que se indique en los convenios de cooperación suscritos y ratificados, por nuestro país, con



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 87 DE 111

organismos internacionales.

Párrafo. Si la vacuna que se requiere no puede ser suministrada por los organismos internacionales o no puedan ofrecer alguna vacuna necesaria dentro del Esquema Nacional de Vacunación o del Esquema Especial de Vacunación, el Programa Nacional de Inmunización comprará las vacunas siguiendo el procedimiento para la adquisición de bienes del Ministerio de Salud Pública.

14. Modificar el artículo 43 para que diga:

Artículo 43.- Impuestos, Cargas y Gravámenes. Se exonerará al MISPAS, del pago de todo tipo de tributos, tasas, impuestos y derechos arancelarios relativos a la adquisición, importación o despacho de las vacunas incluidas en el Esquema Nacional de Vacunación y el Esquema Especial de Vacunación y de aquellas que se requieran para las acciones de vacunación extraordinaria, así como a la compra internacional de jeringas, equipos e insumos necesarios para la cadena o red de frío.

15. Modificar el artículo 45 para que diga:

Artículo 45.- Infracciones. Se considerarán infracciones a las disposiciones de esta ley las siguientes:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 88 DE 111

11) Obstaculizar las acciones de vacunación previstas en esta Ley;

12) Incumplir con las resoluciones, indicaciones, protocolos, las normas técnicas, lineamientos y disposiciones reglamentarias expedidos con fundamento en esta Ley;

13) Cobrar o fijar precio a la población por la aplicación de vacunas incluidas en el Esquema Nacional de Vacunación y en el Esquema Especial de Vacunación en el sistema público y de la seguridad social;

14) Desviar el uso de los recursos asignados al Esquema Nacional de Vacunación y al Esquema Especial de Vacunación a otra clase de actividades;

15) Vender u obtener algún beneficio por la entrega de vacunas destinadas a las acciones de vacunación a cargo del Ministerio de Salud Pública;

16) El incumplimiento del suministro de información oportuna para la alimentación de fuentes de información nacionales y registros en los expedientes clínicos;

17) La negativa en aplicación de vacunas, la entrega de tarjeta de vacunación o el registro en el mismo de vacunas aplicadas;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 89 DE 111

18) Expedir tarjetas de vacunación falsas o que señalen que se ha recibido una vacuna que no se ha aplicado;

19) Suministrar y aplicar vacunas en farmacias y otras instituciones o empresas que no cuenten con autorización para funcionar como establecimiento de salud y la habilitación para ofertar el servicio de vacunación; y

20) Daño, pérdida o mal uso de los biológicos.

16. Modificar el artículo 46 para que diga:

Artículo 46.- Sanciones. Las infracciones contempladas en el artículo 45 serán sancionadas administrativamente por el MISPAS de conformidad con lo establecido en el Artículo 153 de la Ley 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud, sin perjuicio de otras acciones y responsabilidades administrativas, civiles o penales que de conformidad con la ley correspondan.

Párrafo. Los recursos a las sanciones interpuestas por el MISPAS se harán según lo establecido por la Ley No. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 90 DE 111

Administrativos.” **25 VOTOS A FAVOR, 27 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO EN SEGUNDA LECTURA CON SUS MODIFICACIONES.”**

2. INICIATIVA: 00271-2020-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 144 Y DEROGA EL ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **TÍTULO MODIFICADO:** “*LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, DEROGA EL ARTÍCULO 145 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL Y EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 56, DE LA LEY 659 SOBRE ACTOS DEL ESTADO CIVIL*”. **PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADOS: JOSÉ HORACIO RODRÍGUEZ GRULLÓN, OLFANNY YUVERKA MÉNDEZ MATOS, YCELMARY BRITO O’NEAL, JUAN DIONISIO RODRÍGUEZ RESTITUYO, PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ MORONTA, AIDA NILSA LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS Y PRISCILA CELVIA D’OLEO AGÜERO).** **DEPOSITADA EL 25/11/2020. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 1/12/2020. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 1/12/2020. ENVIADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS EL 1/12/2020. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 15/12/2020. EN AGENDA EL 15/12/2020. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 15/12/2020. EN AGENDA EL 15/12/2020. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 15/12/2020.**

(LA SENADORA SECRETARIA LÍA YNOCENCIA DÍAZ SANTANA DE DÍAZ, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA: Buenas tardes señor presidente, colegas senadores y senadoras, vamos a liberar el trámite de lectura en segunda lectura, para esta iniciativa.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 91 DE 111

SENADOR PRESIDENTE: Los honorables senadores que estén de acuerdo, con liberar del trámite... ¡Ah bueno! Tiene la palabra, yo iba a someter primero la liberación, para que usted leyera el informe, pero agote primero..., sí, léalo, lea el informe con la modificación.

SENADOR ANTONIO MANUEL TAVERAS GUZMÁN: Buenos días honorable presidente, buenos días colegas senadores y senadoras, esto es un lío, hablar con esto. ¡Buenas tardes ya, excúsenme! Luego de haber sido aprobado en primera lectura, procedimos a hacerle una revisión a este Proyecto de Ley, y a pesar de que ya la Comisión de Justicia quedaba desapoderada, la convocamos para hacerle una serie de señalamientos, y una serie de mociones, para que este Proyecto de Ley salga más fortalecido. A continuación, y en virtud de las facultades reconocidas por los artículos 177, 178 y 191 del Reglamento del Senado, proponemos las siguientes mociones de sustitución y adhesión, respecto de la Iniciativa No.00271-2020, aprobada en primera lectura, en sesión del Pleno del Senado de fecha 15 de diciembre del 2020.

PRIMERA MOCIÓN:

Proponemos **SUSTITUIR** el título de la iniciativa legislativa tal cual fue aprobada en primera lectura, para que en cambio rece de la siguiente manera:

“Ley que modifica y deroga varias disposiciones del Código Civil y de la Ley No. 659 sobre actos del Estado Civil”.

SEGUNDA MOCIÓN:

Proponemos **ADICIONAR** un nuevo considerando que rece de la siguiente manera:

“Considerando undécimo: Que el artículo 388 del Código Civil de la República Dominicana establece lo siguiente: “Se entiende menor de edad el individuo de uno u otro sexo que no tenga dieciocho años cumplidos.”

Este nuevo considerando no alteraría el orden o numeración de los considerandos ya



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 92 DE 111

previstos en la iniciativa legislativa.

TERCERA MOCIÓN:

Proponemos **ADICIONAR** un nuevo considerando que rece de la siguiente manera:

“Considerando duodécimo: Que el artículo 488 del Código Civil de la República Dominicana establece lo siguiente: “Se fija la mayoría de edad en dieciocho años cumplidos, y por ella se adquiere la capacidad para todos los actos de la vida civil.”

Este nuevo considerando no alteraría el orden o numeración de los considerandos ya previstos en la iniciativa legislativa.

CUARTA MOCIÓN:

Proponemos **ADICIONAR** un nuevo considerando que rece de la siguiente manera:

“Considerando décimo tercero: Que a fin de lograr la prohibición del matrimonio infantil en la República Dominicana se hace necesario modificar y derogar varias disposiciones legales consignadas en el Código Civil y la Ley No. 659 sobre actos del Estado Civil.

Este nuevo considerando no alteraría el orden o numeración de los considerandos ya previstos en la iniciativa legislativa.

QUINTA MOCIÓN:

Proponemos **SUSTITUIR** el artículo 1 de la iniciativa legislativa tal cual fue aprobada en primera lectura para que en cambio rece de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto prohibir que las personas menores de dieciocho años contraigan matrimonio, mediante la modificación y derogación de varias disposiciones del Código Civil y de la Ley No. 659, del 17 de julio de 1944, sobre actos del Estado Civil.”



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 93 DE 111

SEXTA MOCIÓN:

Proponemos **SUSTITUIR** el artículo 3 de la iniciativa legislativa tal cual fue aprobada en primera lectura para que en cambio rece de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Modificación artículo 144 del Código Civil. Se modifica el artículo 144 del Código Civil de la República Dominicana para que en lo adelante rija de la forma siguiente:

“Art. 144.- Las personas menores de dieciocho años no podrán contraer matrimonio en ninguna circunstancia.”

SÉPTIMA MOCIÓN:

Proponemos **ADICIONAR** un artículo a la iniciativa legislativa que rece de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Modificación artículo 63 del Código Civil. Se modifica el artículo 63 del Código Civil para que en lo adelante rija de la forma siguiente:

“Art 63.- Antes de proceder a la celebración de un matrimonio, el oficial del estado civil fijará dos edictos en la puerta de su oficina con intervalo de ocho días; esos edictos y el acta que deba extenderse, expresarán los nombres, apellidos, profesión, nacionalidad y domicilio de los futuros esposos. El acta expresará, además, el día, lugar y hora en que se hayan fijado los edictos, inscribiéndolos en un registro especial foliado, rubricado y autorizado de la manera que se ha dicho en el artículo 41. Un extracto del acta de publicación se fijará en la puerta de la oficina del oficial del estado civil durante los ocho días de intervalo de uno a otro edicto. El matrimonio no podrá celebrarse antes del tercer día, no comprendiendo el de la fijación del segundo edicto.”

Este nuevo artículo alteraría el orden o numeración de artículos de la iniciativa legislativa tal cual como fue aprobada en primera lectura, por lo que el Artículo 4 que se había consignado en esa primera versión pasará a ocupar otro número de conformidad con otras



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 94 DE 111

mociones que en breve propondremos.

OCTAVA MOCIÓN:

Proponemos **ADICIONAR** un artículo a la iniciativa legislativa que rece de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Modificación artículo 76 del Código Civil. Se modifica el artículo 76 del Código Civil para que en lo adelante rija de la forma siguiente:

“Art. 76.- En el acta de matrimonio se insertarán: 1ro. Los nombres, apellidos, profesión, edad, lugar de nacimiento y domicilio de ambos esposos; 2do. Los nombres, apellidos, profesión y domicilio de los padres de cada uno de ellos; 3ro. Los edictos hechos en los diversos domicilios; 4to. Las oposiciones, si se hubiere presentado alguna; 5to. Su suspensión por autoridad judicial, si la hubiere habido, o la mención de que no la ha habido; 6to. La declaración de los contrayentes de que se reciben por esposos, y la declaración que de su unión ha hecho el oficial del estado civil; 7mo. Los nombres, apellidos, profesión, edad y domicilio de los testigos y si son o no parientes o afines de los contrayentes, por qué línea y en qué grado; 8vo. La declaración tomada con motivo de la intimación hecha en el artículo anterior, de si se ha celebrado o no algún contrato matrimonial, así como, en cuanto fuere posible, de la fecha del mismo, si existe, e igualmente del notario ante quien se pasó; todo lo dicho a pena de la multa fijada por el artículo 50, que pagará el oficial del estado civil que hubiere faltado a alguna de esas prescripciones.

- 1. En el caso en que se hubiere omitido o fuese errónea la declaración, el fiscal de primera instancia podrá pedir la rectificación de dicho acto en lo que respecta a la omisión o el error; sin perjuicio del derecho de las partes interesadas, de conformidad con el artículo 99.*
- 2. Las formalidades contenidas en este capítulo se dispensarán en los casos en que los contrayentes, siendo solteros, hayan vivido en concubinato, y uno de ellos, o ambos, se halle en peligro de muerte; de cuya circunstancia se hará mención en el*



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 95 DE 111

acta.”

Este nuevo artículo alteraría el orden o numeración de artículos de la iniciativa legislativa tal cual como fue aprobada en primera lectura. El artículo 5 que se había consignado en la primera versión será suprimido de conformidad con otras mociones que en breve propondremos.

NOVENA MOCIÓN:

Proponemos **ADICIONAR** un artículo a la iniciativa legislativa que rece de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Modificación artículo 56 de la Ley No. 659 sobre actos del Estado Civil. Se modifica el artículo 56 de la Ley No. 659 sobre actos del Estado Civil para que en lo adelante rija de la forma siguiente:

“Art. 56.-

REGLAMENTACIONES QUE SE APLICAN A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO.

1) EDAD MINÍMA PARA CONTRAER MATRIMONIO.

Solo pueden contraer matrimonio las personas que hayan cumplido 18 años y cuenten con capacidad legal.

2) FORMA DEL CONSENTIMIENTO.

El consentimiento deberá darse por escrito, por acta auténtica o bajo firma privada, debidamente legalizado a menos que las personas que deban darlo concurran al matrimonio y conste su consentimiento en el acta.

3) PROHIBICIONES PARA CONTRAER MATRIMONIO.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 96 DE 111

Está prohibido el matrimonio:

- a) *entre todos los ascendientes y descendientes y los afines en la misma línea;*
- b) *entre el padre o madre adoptante y el adoptado; y entre aquellos y el cónyuge viudo de este;*
- c) *entre los que hubieran sido condenados como autores o cómplices de la muerte del cónyuge de cualquiera de ellos;*
- d) *entre hermanos;*
- e) *cuando una de las partes contratantes o las dos haya sido declarado judicialmente como interdicta. “*

Este nuevo artículo alteraría el orden o numeración de artículos de la iniciativa legislativa tal cual como fue aprobada en primera lectura, por lo que el artículo 6 que se había consignado en esa primera versión pasará a ocupar otro número de conformidad con otras mociones que en breve propondremos. Además, este nuevo artículo recoge de manera más íntegra la intención del artículo 5 en la versión aprobada en primera lectura.

DÉCIMA MOCIÓN:

Proponemos **ADICIONAR** un artículo a la iniciativa legislativa que rece de la siguiente manera:

“Artículo 7.- Modificación artículo 57 de la Ley No. 659 sobre actos del Estado Civil. Se modifica el artículo 57 de la Ley No. 659 sobre actos del Estado Civil para que en lo adelante rija de la forma siguiente:

Art. 57.-

1) JUSTIFICACIÓN DE LA FILIACIÓN DE LOS CONTRAYENTES.

En los expedientes que se instruyan para la celebración del matrimonio, las partidas de nacimiento o de bautismo de los contrayentes y las de defunciones de los padres y demás ascendientes de los contrayentes, bien hayan ocurrido en la República o fuera de ella, pueden suplirse por medio de información testimonial.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 97 DE 111

2) *FUNCIONARIOS ANTE QUIENES PUEDE HACERSE LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL.*

Esta información debe consistir en la declaración jurada, de por lo menos dos testigos mayores de edad y practicarse ante el funcionario público, que haya de celebrar el matrimonio.

Las actas de nacimiento pueden también suplirse con las partidas de bautismo o con la declaración jurada que hagan los contrayentes.”

UNDÉCIMA MOCIÓN:

Proponemos **ADICIONAR** un artículo a la iniciativa legislativa que rece de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Modificación artículo 60 de la Ley No. 659 sobre actos del Estado Civil. Se modifica el artículo 60 de la Ley No. 659 sobre actos del Estado Civil para que en lo adelante rija de la forma siguiente.

“Art. 60.-

DE LAS OPOSICIONES AL MATRIMONIO.

1) PERSONAS QUE PUEDEN Oponerse AL MATRIMONIO.

Tienen derecho a oponerse a la celebración del matrimonio:

a) La persona ya casada con una de las partes;

2) FORMALIDADES DE LA OPOSICIÓN.

Todo acto de oposición deberá enunciar la calidad en virtud de la cual tiene el opositor el



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 98 DE 111

derecho de formularla; expresará la elección de domicilio, el lugar donde debe celebrarse el matrimonio, y, a menos que sea hecha a instancia de un ascendiente, debe contener los motivos de la oposición; todo esto, bajo pena de nulidad y de suspensión del Oficial Ministerial que hubiese firmado el acto de oposición.

El Tribunal de Primera Instancia pronunciará en los diez días su fallo sobre la demanda.

Si hubiere apelación, se decidirá en los diez días del emplazamiento.

Si se desestima la oposición, los opositores, excepto los ascendientes, podrán ser condenados a indemnización de daños y perjuicios. “

DUODÉCIMA MOCIÓN:

Proponemos **SUSTITUIR** el contenido y el orden el artículo 4 de la iniciativa legislativa tal cual fue aprobada en primera lectura para que en cambio rece de la siguiente manera:

“Artículo 9.- Derogaciones de Disposiciones Contenidas en el Código Civil. Quedan expresamente derogados los artículos 145, 148, 151, 152, 153, 156, 157, 160, 173, 185 y 476 del Código Civil de la República Dominicana.”

El anterior artículo 4 pasaría a tener este nuevo contenido y sería cambiado de orden al artículo 9.

DECIMO TERCERA MOCIÓN:

Proponemos **SUPRIMIR** el artículo 5 de la iniciativa legislativa tal cual fue aprobada en primera lectura, ya que el artículo 6 de la nueva versión de la iniciativa que sería consignada como consecuencia del acogimiento de la novena moción, satisface íntegramente su objeto.

DÉCIMO CUARTA MOCIÓN:



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 99 DE 111

Proponer sustituir el orden del contenido del artículo 6 de la iniciativa legislativa tal cual fue aprobada en primera lectura, para que en lo adelante sea considerado como artículo 10 de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.”

Antonio Taveras Guzmán
Senador provincia Santo Domingo

In Voce:

Proponemos estos cambios, estas mociones para, como decíamos al principio, fortalecer este proyecto de ley, gracias.

SENADOR PRESIDENTE: Gracias senador, primero sometemos, la propuesta del honorable vicepresidente, para liberar de lectura el proyecto en sí, ya que fue leído anteriormente en primera lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 008 “Sometida a votación la propuesta del senador Santiago José Zorrilla, para que la Iniciativa No. 00271-2020, Proyecto de Ley que modifica el artículo 144 y Deroga el artículo 145 del Código Civil de la República Dominicana.
Título Modificado: *“Ley que modifica el artículo 144 del Código Civil de la República Dominicana, deroga el artículo 145 del mismo Código Civil y el numeral 5 del artículo 56, de la Ley 659, sobre*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 100 DE 111

Actos del Estado Civil, sea liberada del trámite de lectura. **24 VOTOS A FAVOR, 26 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. LIBERADO DEL TRÁMITE DE LECTURA.”

SENADOR PRESIDENTE: Ahora, sometemos a votación aprobar este Proyecto de Ley, Iniciativa No.00271-2020 en segunda lectura, con las modificaciones que acaba de leer el senador Antonio Taveras.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 09 “Sometida a votación la Iniciativa 00271-2020, Proyecto de Ley que modifica el artículo 144 y deroga el artículo 145 del Código Civil de la República Dominicana. **Título Modificado:** *“Ley que modifica el artículo 144 del Código Civil de la República Dominicana, deroga el artículo 145 del Mismo Código Civil y el numeral 5 del artículo 56, De La ley 659 sobre Actos del Estado Civil”.* Para que rece de la siguiente manera: Proponemos **SUSTITUIR** el título de la iniciativa legislativa tal cual fue aprobada en primera lectura, para que en cambio rece de la siguiente manera:

“Ley que modifica y deroga varias disposiciones del Código Civil y de la Ley No. 659 sobre actos del Estado Civil”.

SEGUNDA MOCIÓN:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 101 DE 111

Proponemos **ADICIONAR** un nuevo considerando que rece de la siguiente manera:

“Considerando undécimo: Que el artículo 388 del Código Civil de la República Dominicana establece lo siguiente: “Se entiende menor de edad el individuo de uno u otro sexo que no tenga dieciocho años cumplidos.”

Este nuevo considerando no alteraría el orden o numeración de los considerandos ya previstos en la iniciativa legislativa.

TERCERA MOCIÓN:

Proponemos **ADICIONAR** un nuevo considerando que rece de la siguiente manera:

“Considerando duodécimo: Que el artículo 488 del Código Civil de la República Dominicana establece lo siguiente: “Se fija la mayoría de edad en dieciocho años cumplidos, y por ella se adquiere la capacidad para todos los actos de la vida civil.”

Este nuevo considerando no alteraría el orden o numeración de los considerandos ya previstos en la iniciativa legislativa.

CUARTA MOCIÓN:

Proponemos **ADICIONAR** un nuevo considerando que rece de la siguiente manera:

“Considerando decimo tercero: Que a fin de lograr la prohibición del matrimonio infantil en la República Dominicana se hace necesario modificar y derogar varias disposiciones legales



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 102 DE 111

consignadas en el Código Civil y la Ley No. 659 sobre actos del Estado Civil.

Este nuevo considerando no alteraría el orden o numeración de los considerandos ya previstos en la iniciativa legislativa.

QUINTA MOCIÓN:

Proponemos **SUSTITUIR** el artículo 1 de la iniciativa legislativa tal cual fue aprobada en primera lectura para que en cambio rece de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto prohibir que las personas menores de dieciocho años contraigan matrimonio, mediante la modificación y derogación de varias disposiciones del Código Civil y de la Ley No. 659, del 17 de julio de 1944, sobre actos del Estado Civil.”

SEXTA MOCIÓN:

Proponemos **SUSTITUIR** el artículo 3 de la iniciativa legislativa tal cual fue aprobada en primera lectura para que en cambio rece de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Modificación artículo 144 del Código Civil. Se modifica el artículo 144 del Código Civil de la República Dominicana para que en lo adelante rija de la forma siguiente:

“Art. 144.- Las personas menores de dieciocho años no podrán contraer matrimonio en ninguna circunstancia.”

SÉPTIMA MOCIÓN:

Proponemos **ADICIONAR** un artículo a la



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 103 DE 111

iniciativa legislativa que rece de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Modificación artículo 63 del Código Civil. Se modifica el artículo 63 del Código Civil para que en lo adelante rija de la forma siguiente:

“Art 63.- Antes de proceder a la celebración de un matrimonio, el oficial del estado civil fijará dos edictos en la puerta de su oficina con intervalo de ocho días; esos edictos y el acta que deba extenderse, expresarán los nombres, apellidos, profesión, nacionalidad y domicilio de los futuros esposos. El acta expresará, además, el día, lugar y hora en que se hayan fijado los edictos, inscribiéndolos en un registro especial foliado, rubricado y autorizado de la manera que se ha dicho en el artículo 41. Un extracto del acta de publicación se fijará en la puerta de la oficina del oficial del estado civil durante los ocho días de intervalo de uno a otro edicto. El matrimonio no podrá celebrarse antes del tercer día, no comprendiendo el de la fijación del segundo edicto.”

Este nuevo artículo alteraría el orden o numeración de artículos de la iniciativa legislativa tal cual como fue aprobada en primera lectura, por lo que el Artículo 4 que se había consignado en esa primera versión pasará a ocupar otro número de conformidad con otras mociones que en breve propondremos.

OCTAVA MOCIÓN:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 104 DE 111

Proponemos **ADICIONAR** un artículo a la iniciativa legislativa que rece de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Modificación artículo 76 del Código Civil. Se modifica el artículo 76 del Código Civil para que en lo adelante rija de la forma siguiente:

“Art. 76.- En el acta de matrimonio se insertarán:
1ro. Los nombres, apellidos, profesión, edad, lugar de nacimiento y domicilio de ambos esposos; 2do. Los nombres, apellidos, profesión y domicilio de los padres de cada uno de ellos; 3ro. Los edictos hechos en los diversos domicilios; 4to. Las oposiciones, si se hubiere presentado alguna; 5to. Su suspensión por autoridad judicial, si la hubiere habido, o la mención de que no la ha habido; 6to. La declaración de los contrayentes de que se reciben por esposos, y la declaración que de su unión ha hecho el oficial del estado civil; 7mo. Los nombres, apellidos, profesión, edad y domicilio de los testigos y si son o no parientes o afines de los contrayentes, por qué línea y en qué grado; 8vo. La declaración tomada con motivo de la intimación hecha en el artículo anterior, de si se ha celebrado o no algún contrato matrimonial, así como, en cuanto fuere posible, de la fecha del mismo, si existe, e igualmente del notario ante quien se pasó; todo lo dicho a pena de la multa fijada por el artículo 50, que pagará el oficial del estado civil que hubiere faltado a alguna de esas prescripciones.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 105 DE 111

- 1. En el caso en que se hubiere omitido o fuese errónea la declaración, el fiscal de primera instancia podrá pedir la rectificación de dicho acto en lo que respecta a la omisión o el error; sin perjuicio del derecho de las partes interesadas, de conformidad con el Artículo 99.*
- 2. Las formalidades contenidas en este capítulo se dispensarán en los casos en que los contrayentes, siendo solteros, hayan vivido en concubinato, y uno de ellos, o ambos, se halle en peligro de muerte; de cuya circunstancia se hará mención en el acta.”*

Este nuevo artículo alteraría el orden o numeración de artículos de la iniciativa legislativa tal cual como fue aprobada en primera lectura. El artículo 5 que se había consignado en la primera versión será suprimido de conformidad con otras mociones que en breve propondremos.

NOVENA MOCIÓN:

Proponemos **ADICIONAR** un artículo a la iniciativa legislativa que rece de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Modificación artículo 56 de la Ley No. 659 sobre actos del Estado Civil. Se modifica el artículo 56 de la Ley No. 659 sobre actos del Estado Civil para que en lo adelante rija de la forma siguiente:

“Art. 56.-



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 106 DE 111

*REGLAMENTACIONES QUE SE APLICAN A LA
CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO.*

*4) EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER
MATRIMONIO.*

*Solo pueden contraer matrimonio las personas
que hayan cumplido 18 años y cuenten con
capacidad legal.*

5) FORMA DEL CONSENTIMIENTO.

*El consentimiento deberá darse por escrito, por
acta auténtica o bajo firma privada, debidamente
legalizado a menos que las personas que deban
darlo concurren al matrimonio y conste su
consentimiento en el acta.*

*6) PROHIBICIONES PARA CONTRAER
MATRIMONIO.*

Está prohibido el matrimonio:

- a) entre todos los ascendientes y descendientes y
los afines en la misma línea;*
- b) entre el padre o madre adoptante y el
adoptado; y entre aquellos y el cónyuge viudo de
este;*
- c) entre los que hubieran sido condenados como
autores o cómplices de la muerte del cónyuge de
cualquiera de ellos;*
- d) entre hermanos;*
- e) cuando una de las partes contratantes o las
dos haya sido declarado judicialmente como
interdicta. “*



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 107 DE 111

Este nuevo artículo alteraría el orden o numeración de artículos de la iniciativa legislativa tal cual como fue aprobada en primera lectura, por lo que el Artículo 6 que se había consignado en esa primera versión pasará a ocupar otro número de conformidad con otras mociones que en breve propondremos. Además, este nuevo artículo recoge de manera más íntegra la intención del Artículo 5 en la versión aprobada en primera lectura.

DÉCIMA MOCIÓN:

Proponemos **ADICIONAR** un artículo a la iniciativa legislativa que rece de la siguiente manera:

“Artículo 7.- Modificación artículo 57 de la Ley No. 659 sobre actos del Estado Civil. Se modifica el artículo 57 de la Ley No. 659 sobre actos del Estado Civil para que en lo adelante rija de la forma siguiente:

Art. 57.-

3) JUSTIFICACIÓN DE LA FILIACIÓN DE LOS CONTRAYENTES.

En los expedientes que se instruyan para la celebración del matrimonio, las partidas de nacimiento o de bautismo de los contrayentes y las de defunciones de los padres y demás ascendientes de los contrayentes, bien hayan ocurrido en la República o fuera de ella, pueden suplirse por medio de información testimonial.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 108 DE 111

4) FUNCIONARIOS ANTE QUIENES PUEDE HACERSE LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL.

Esta información debe consistir en la declaración jurada, de por lo menos dos testigos mayores de edad y practicarse ante el funcionario público, que haya de celebrar el matrimonio.

Las actas de nacimiento pueden también suplirse con las partidas de bautismo o con la declaración jurada que hagan los contrayentes.”

UNDÉCIMA MOCIÓN:

Proponemos **ADICIONAR** un artículo a la iniciativa legislativa que rece de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Modificación artículo 60 de la Ley No. 659 sobre actos del Estado Civil. Se modifica el artículo 60 de la Ley No. 659 sobre actos del Estado Civil para que en lo adelante rija de la forma siguiente.

“Art. 60.-

DE LAS OPOSICIONES AL MATRIMONIO.

1) PERSONAS QUE PUEDEN OPONERSE AL MATRIMONIO.

Tienen derecho a oponerse a la celebración del matrimonio:

a) La persona ya casada con una de las partes;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 109 DE 111

2). *FORMALIDADES DE LA OPOSICIÓN.*

Todo acto de oposición deberá enunciar la calidad en virtud de la cual tiene el opositor el derecho de formularla; expresará la elección de domicilio, el lugar donde debe celebrarse el matrimonio, y, a menos que sea hecha a instancia de un ascendiente, debe contener los motivos de la oposición; todo esto, bajo pena de nulidad y de suspensión del Oficial Ministerial que hubiese firmado el acto de oposición.

El Tribunal de Primera Instancia pronunciará en los diez días su fallo sobre la demanda.

Si hubiere apelación, se decidirá en los diez días del emplazamiento.

Si se desestima la oposición, los opositores, excepto los ascendientes, podrán ser condenados a indemnización de daños y perjuicios. “

DUODÉCIMA MOCIÓN:

Proponemos **SUSTITUIR** el contenido y el orden el artículo 4 de la iniciativa legislativa tal cual fue aprobada en primera lectura para que en cambio rece de la siguiente manera:

“Artículo 9.- Derogaciones de Disposiciones Contenidas en el Código Civil. Quedan expresamente derogados los artículos 145, 148, 151, 152, 153, 156, 157, 160, 173, 185 y 476 del Código Civil de la República Dominicana.”



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 110 DE 111

El anterior artículo 4 pasaría a tener este nuevo contenido y sería cambiado de orden al artículo 9.

DECIMO TERCERA MOCIÓN:

Proponemos **SUPRIMIR** el artículo 5 de la iniciativa legislativa tal cual fue aprobada en primera lectura, ya que el artículo 6 de la nueva versión de la iniciativa que sería consignada como consecuencia del acogimiento de la novena moción, satisface íntegramente su objeto.

DECIMO CUARTA MOCIÓN:

Proponer sustituir el orden del contenido del Artículo 6 de la iniciativa legislativa tal cual fue aprobada en primera lectura, para que en lo adelante sea considerado como artículo 10 de la siguiente manera:

*“Artículo 10.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.”. **25 VOTOS A FAVOR, 26 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO EN SEGUNDA LECTURA CON SUS MODIFICACIONES.”***

10.7) INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 111 DE 111

PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.8) INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.9) INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10) INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

SENADOR PRESIDENTE: Terminado los puntos de esta primera Agenda, vamos a pasar al pase de lista, y se quedan ahí, para convocar de una vez, a la otra sesión extraordinaria para conocer en segunda lectura la Iniciativa No.00369-20. Por favor proceder al pase de lista.

11. PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (30)

RAFAEL EDUARDO ESTRELLA VIRELLA	: PRESIDENTE
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA	: VICEPRESIDENTE
GINNETTE ALTA. BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	: SECRETARIA
LÍA YNOCENCIA DÍAZ SANTANA DE DÍAZ	: SECRETARIA



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 112 DE 111

HÉCTOR ELPIDIO ACOSTA RESTITUYO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
JOSÉ ANTONIO CASTILLO CASADO
CRISTÓBAL VENERADO ANTONIO CASTILLO LIRIANO
PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA
VIRGILIO CEDANO CEDANO
RICARDO DE LOS SANTOS POLANCO
JOSÉ MANUEL DEL CASTILLO SAVIÑÓN
FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO
MILCÍADES MARINO FRANJUL PIMENTEL
RAMÓN ROGELIO GENAO DURÁN
CARLOS MANUEL GÓMEZ UREÑA
ARIS YVÁN LORENZO SUERO
CASIMIRO ANTONIO MARTE FAMILIA
VALENTÍN MEDRANO PÉREZ
MARTÍN EDILBERTO NOLASCO VARGAS
FRANKLIN YSAÍAS PEÑA VILLALONA
RAMÓN ANTONIO PIMENTEL GÓMEZ
FRANKLIN ALBERTO RODRÍGUEZ GARABITOS
BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ
MELANIA SALVADOR JIMÉNEZ
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
IVÁN JOSÉ SILVA FERNÁNDEZ
ANTONIO MANUEL TAVERAS GUZMÁN
LENIN VALDEZ LÓPEZ
ALEXIS VICTORIA YEB

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (02)

FRANKLIN MARTÍN ROMERO MORILLO
DAVID RAFAEL SOSA CERDA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (00)



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 113 DE 111

No hay.-

12. CIERRE DE LA SESIÓN

SENADOR PRESIDENTE: Dejamos por cerrada esta sesión y convocamos, abrimos de una vez la sesión extraordinaria para conocer en único punto de la Agenda, la Iniciativa No.00369-20, sobre la Ley de Bonos.

SE CIERRA ESTA SESIÓN

HORA: 03:58 P. M.

RAFAEL EDUARDO ESTRELLA VIRELLA

Presidente

GINNETTE ALT. BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ

Secretaria

LÍA YNOCENCIA DÍAZ SANTANA

Secretaria



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NO. 0023, DEL LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, PÁGINA NO. 114 DE 111

Nos, César Darío Rodríguez Peña, director; Famni María Beato Henríquez, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas Parlamentarias y Transcriptores; e Inés María Rodríguez, taquígrafa- parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos que la presente Acta número veintitrés (0023), de la segunda legislatura ordinaria del año dos mil veinte (2020), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CÉSAR DARÍO RODRÍGUEZ PEÑA

Director Elaboración de Actas.

FAMNI MARÍA BEATO HENRÍQUEZ

Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones.

MARÍA A. COLLADO BURGOS

Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores.

INÉS MARÍA RODRÍGUEZ

Taquígrafa-Parlamentaria.